



**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL
GUATEMALA, C.A.**

ORDEN GENERAL No. 67-2014.

**DADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA EL DIA CINCO DEL MES DE OCTUBRE
DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**ORGANIZACIÓN Y DESIGNACIÓN DE FUNCIONES DE LA DIVISIÓN
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA SUBDIRECCIÓN
GENERAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL

CONSIDERANDO

Que a la Dirección General de la Policía Nacional Civil, le compete la administración exclusiva de sus recursos humanos y materiales, para el efecto elaborará y aprobará los instrumentos técnicos necesarios, con base al Decreto número 11-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de la Policía Nacional Civil".

CONSIDERANDO

Que el acuerdo Gubernativo 97-2009, de fecha 01 de abril del año 2009, Reglamento sobre la Organización de la Policía Nacional Civil, crea la División Especializada en Investigación Criminal, siendo la unidad especializada en materia de investigación criminal, haciendo necesaria la adecuación de la estructura orgánica y funcional.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento eficaz de la misión asignada a la Policía Nacional Civil en su ley orgánica y demás leyes en materia de investigación criminal, se hace necesaria la adecuación de la estructura orgánica y funcional de la División Especializada en Investigación Criminal; necesitando de dependencias especializadas con estructuras orgánicas funcionales, jerarquizadas, mecanismos eficientes de control y supervisión, sistemas de formación y actualización permanente, equipo adecuado y recurso humano formado y especializado en investigación criminal.

POR TANTO:

Con base a lo considerado y con fundamento en los artículos; 2, 3, 7 y 64 del Decreto Número 11-97 del Congreso de la República, Ley de la Policía Nacional Civil.

ORDENA

**ORGANIZAR Y DESIGNAR LAS FUNCIONES DE LA DIVISION ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL, LA QUE SE
CONOCERÁ CON LAS SIGLAS –DEIC-**

Artículo 1. De la Organización y Designación de Funciones de la División Especializada en Investigación Criminal. Se organiza y designa funciones a la División Especializada en Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil, con el propósito de brindar un servicio eficaz y coordinado en la investigación criminal.

Artículo 2. Objetivo General. La presente Orden General tiene por objeto desarrollar la organización y estructura de la División Especializada en Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil, atendiendo a los criterios de jerarquía, profesionalización y especialización, capacidad de supervisión y control de resultados.

Artículo 3. Objetivos Específicos: Los objetivos específicos de la presente Orden General son:

- a. Constituir e institucionalizar un Modelo de Gestión diseñado para una entidad dedicada a la investigación criminal dentro de la Policía Nacional Civil.
- b. Establecer a través del Modelo de Gestión, criterios de organización que han resultado importantes en el cumplimiento de las misiones del servicio de investigación criminal; tales como, la gestión y administración de sus propios recursos; nueva competencia funcional y territorial; análisis y clasificación del fenómeno criminal; definición de derechos y obligaciones del personal policial; nuevos puestos de trabajo que faciliten la coordinación institucional; nueva metodología de investigación para el abordaje de los delitos y la instalación de servicios especializados de apoyo, que faciliten la dirección y control de resultados; el monitoreo de los indicadores de rendimiento; y, el entrenamiento y especialización del personal.
- c. Cumplir con la exigencia normativa del sistema de Administración de Justicia Penal y de la Administración Pública.

Artículo 4. Mando de la División Especializada en Investigación Criminal. Debe estar al mando de un Comisario de Policía en servicio activo, con experiencia mínima de diez años en investigación criminal.

Artículo 5. Funciones de la División Especializada en Investigación Criminal. Las funciones de la División Especializada en Investigación Criminal son:

- a. Documentar, registrar y proporcionar información de índole delincriminal y de sus investigaciones al Subdirector General de Investigación Criminal;
- b. Auxiliar al Ministerio Público, interviniendo en las investigaciones de manera directa o a instancia de dicha Institución;
- c. Iniciar su función investigativa desde que tenga conocimiento de un hecho criminal;
- d. Llevar el control y hacer efectivas las órdenes de aprehensión, emanadas por las autoridades competentes;
- e. Impedir que los hechos punibles causen consecuencias ulteriores;
- f. Ejecutar medidas de coerción penales contra personas y bienes, emitidas por los Órganos Jurisdiccionales; y,
- g. Otras que le sean asignadas por el Director General de la Policía Nacional Civil de conformidad con la ley.

Artículo 6. Estructura Organizativa. La División Especializada en Investigación Criminal, tiene la siguiente estructura:

- 1. Jefatura de la División**
 - 1.1. Secretaría**
 - 1.2. Negociado de Régimen Disciplinario**
 - 1.3. Departamento Técnico**
 - 1.4. Departamento de Planificación**
 - 1.4.1. Sección de Evaluación y Monitoreo
 - 1.5. Departamento de Seguridad Integral y Protección**
 - 1.5.1. Sección de Seguridad Física
 - 1.5.2. Sección de Protección de Personas
 - 1.5.3. Sección de Verificación de Personal
 - 1.5.4. Sección de Seguridad Ocupacional
 - 1.5.5. Sección de Prevención y Mitigación de Desastres Naturales o Provocados
 - 1.5.6. Sección de Coordinación y Novedades
- 2. Jefatura Adjunta de la División**
 - 2.1. Departamento de Apoyo Técnico Operativo**
 - 2.1.1. Sección de Inspecciones Oculares
 - 2.1.2. Sección de Registro y Actualización de Órdenes de Aprehensión
 - 2.1.3. Sección de Reconocimiento, Vigilancia y Seguimiento
 - 2.1.4. Sección de Apoyo Operativo
 - 2.1.5. Sección de Archivo General
 - 2.2. Departamento de Análisis**
 - 2.2.1. Sección de Estadística
 - 2.2.2. Sección de Análisis de Información
 - 2.2.3. Sección de Análisis Video Forense
- 3. Subjefatura de División de Investigación de la Región Metropolitana**
 - 3.1. Departamento de Investigación de Delitos contra la Vida**
 - 3.1.1. Sección de Análisis
 - 3.1.2. Sección contra Homicidios
 - 3.1.3. Sección contra Femicidios
 - 3.1.4. Sección contra Ataques a Activistas de Derechos Humanos
 - 3.2. Departamento de Investigación de Delitos contra la Niñez y la Adolescencia**
 - 3.2.1. Sección de Análisis
 - 3.2.2. Sección de Niñez y Adolescencia Víctima de Maltrato
 - 3.2.3. Sección de Niñez y Adolescencia Desaparecida
 - 3.3. Departamento de Investigación de Delitos contra la Mujer**
 - 3.3.1. Sección de Análisis
 - 3.3.2. Sección contra Violencia a la Mujer
 - 3.4. Departamento de Investigación contra Delitos Sexuales**
 - 3.4.1. Sección de Análisis
 - 3.4.2. Sección de Investigación de Delitos contra la Libertad e Indemnidad Sexual
 - 3.5. Departamento de Investigación de Delitos contra la Delincuencia Organizada**
 - 3.5.1. Sección de Análisis
 - 3.5.2. Sección contra Secuestros y Extorsiones
 - 3.5.3. Sección contra Robo y Hurto de Vehículos
 - 3.5.4. Sección contra la Trata de Personas
 - 3.5.5. Sección contra Robos a Bancos
 - 3.5.6. Sección contra Delitos Informáticos
 - 3.5.7. Sección contra el Tráfico Ilícito de Migrantes

- 3.6. Departamento de Investigación de Delitos contra la Seguridad e Integridad de las Personas**
 - 3.6.1. Sección de Análisis
 - 3.6.2. Sección de Personas Desaparecidas
 - 3.6.3. Sección contra Amenazas y Agresiones
- 3.7. Departamento de Investigación contra Delitos Financieros y Económicos**
 - 3.7.1. Sección Análisis
 - 3.7.2. Sección de Extinción de Dominio
 - 3.7.3. Sección contra Lavado de Dinero y otros Activos
 - 3.7.4. Sección contra Delitos Económicos
- 3.8. Departamento de Investigación de Delitos Patrimoniales**
 - 3.8.1. Sección de Análisis
 - 3.8.2. Sección contra Robo y Hurto a Residencias
 - 3.8.3. Sección Contra Robo y Hurto de Patrimonio Cultural
 - 3.8.4. Sección contra Robo y Hurto a Comercios
 - 3.8.5. Sección contra Robo y Hurto de Mercadería en Tránsito
- 3.9. Delegaciones Especiales de Investigación Región Metropolitana**
 - 3.9.1. Delegación Especial de Investigación Occidente
 - 3.9.2. Delegación Especial de Investigación Sur
 - 3.9.3. Delegación Especial de Investigación Norte
 - 3.9.4. Delegación Especial de Investigación Oriente
- 4. Subjefatura de División de Investigación Regiones Departamentales**
 - 4.1.** Región de Investigación Norte
 - 4.2.** Región de Investigación Nororiente
 - 4.3.** Región de Investigación Sur
 - 4.4.** Región de Investigación Suroriente
 - 4.5.** Región de Investigación Suroccidente
 - 4.6.** Región de Investigación Central
 - 4.7.** Región de Investigación Occidente
 - 4.8.** Región de Investigación las Verapaces
- 5. Subjefatura de División de Asuntos Administrativos**
 - 5.1. Departamento de Personal**
 - 5.1.1. Sección de Reclutamiento y Selección
 - 5.1.2. Sección de Asuntos Administrativos
 - 5.1.3. Sección de Asistencia al Personal
 - 5.1.4. Sección de Gestión de Recurso Humano
 - 5.2. Departamento de Tecnología y Comunicaciones**
 - 5.2.1. Sección de Desarrollo, Programación y Seguridad Informática
 - 5.2.2. Sección de Comunicaciones y Redes
 - 5.2.3. Sección de Soporte Técnico
 - 5.3. Departamento de Gestión Financiera y de Apoyo y Logística**
 - 5.3.1. Sección de Gestión Financiera y Caja Chica
 - 5.3.2. Sección de Material y Equipo de Defensa
 - 5.3.3. Sección de Material Móvil
 - 5.3.4. Sección de Logística
 - 5.3.5. Sección de Gestión de Infraestructura
 - 5.3.6. Sección de Inventarios
 - 5.3.7. Sección de Mantenimiento

Artículo 7. Jefatura de la División Especializada en Investigación Criminal. La Jefatura de la División Especializada está al mando de un Comisario de Policía en servicio activo, preferentemente un Comisario General. Como autoridad Superior de la División, es nombrado por el Director General de la Policía Nacional Civil a propuesta del Subdirector General de Investigación Criminal. Es el responsable de la dirección y administración de las unidades que la integran, y cumplirá con lo establecido en el artículo 5 de la presente Orden General.

Funciones:

- a. Dirigir y administrar las unidades que integran la División;
- b. Aprobar el plan operativo anual de la División;
- c. Validar las modificaciones y actualizaciones de instrumentos normativos de la División y su doctrina policial;
- d. Consolidar e informar a la superioridad de los objetivos y resultados de la División;
- e. Administrar el recurso humano y material asignado a la División;
- f. Impulsar y coordinar con los Organismos Nacionales las estrategias para atender los fenómenos criminales;
- g. Asesorar e informar al Subdirector General de Investigación Criminal sobre las funciones asignadas a la División;
- h. Presentar propuestas de reconocimiento al mérito del personal de acuerdo al Reglamento respectivo;
- i. Proponer la creación, modificación e implementación de unidades orgánicas dentro de la División, de conformidad al desarrollo y evolución del fenómeno criminal y la profesionalización del personal, dentro del cumplimiento de la función y misión designada;
- j. Impulsar e implementar documentos jurídicos y técnicos en materia de investigación criminal, a nivel intra e interinstitucional; y,
- k. Otras que le sean asignadas por el mando inmediato superior en materia de su competencia.

Artículo 8. Secretaría. La Secretaría depende de la Jefatura de la División, está a cargo de un Oficial Primero de Policía, con Especialidad en Investigación Criminal; es nombrado por el Jefe de la División.

Funciones:

- a. Recibir y tramitar la correspondencia que ingresa y egresa a la Jefatura de la División;
- b. Documentar las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas por el Jefe de la División;
- c. Certificar la documentación requerida;
- d. Organizar la agenda del Jefe de la División; y,
- e. Otras que le sean asignadas por el mando inmediato superior en materia de su competencia.

Artículo 9. Negociado de Régimen Disciplinario. El Negociado de Régimen Disciplinario de la División, depende de la Jefatura de la División; está a cargo de un Sub Comisario de Policía, en servicio activo, con experiencia y conocimiento en el área jurídica. Es nombrado por el Jefe de la División y responsable de velar por el estricto cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Disciplinario vigente.

Funciones:

- a. Conocer de los procesos disciplinarios en todas las instancias donde la División sea parte;
- b. Asesorar a la Jefatura y a los mandos policiales con competencia sancionadora, en todos los procedimientos disciplinarios administrativos que éstos realicen, en función de su cargo;
- c. Asesorar al responsable de la tramitación de los procedimientos disciplinarios administrativos por infracciones;
- d. Llevar el control estadístico de los procedimientos disciplinarios administrativos tramitados en contra del personal que conforma la División;
- e. Tramitar, verificar, controlar y supervisar de acuerdo a su competencia las denuncias, informes y recursos en el plazo establecido para el efecto, sin demora alguna al mando superior; y,
- f. Otras que le sean asignadas por el mando inmediato superior en materia de su competencia.

Artículo 10. Departamento Técnico. El Departamento Técnico depende de la Jefatura de la División; está a cargo de un Sub Comisario de Policía en servicio activo, con experiencia mínima de 5 años en investigación criminal; es responsable de orientar y recomendar criterios técnicos para el mejor desarrollo administrativo y operativo de la División. Es nombrado por el Director General de la Policía Nacional Civil, a propuesta del Jefe de la División, previa autorización del Subdirector General de Investigación Criminal. Está conformada por expertos en las áreas de: administración de procesos; ciencias jurídicas y sociales; recursos materiales y financieros, criminalística, criminología, victimología, psicología, antropología, sociología y ciencias de la comunicación, entre otros.

Funciones:

- a. Asesorar en los procesos administrativos;
- b. Asesorar en todos los temas legales, principalmente en materia constitucional, laboral, penal, procesal penal y administrativa;
- c. Asesorar en los procesos financieros;
- d. Asesorar en planificación estratégica;
- e. Asesorar en los procesos de formación o entrenamiento;
- f. Asesorar en el diseño de modelos y procesos de gestión;
- g. Asesorar y coordinar con el Departamento de Comunicación Social de la Policía Nacional Civil, medios de comunicación y otros sectores involucrados, para la debida difusión de información que genere la División;
- h. Brindar insumos para la formulación, actualización e implementación de la política y lineamientos que formen la imagen e identidad interna y externa de la División;
- i. Asesorar en los procesos de investigación y su relación con el sistema de Administración de Justicia; y,

- j. Otras que le sean asignadas por el mando inmediato superior en materia de su competencia.

Artículo 11. Departamento de Planificación. El Departamento de Planificación depende de la Jefatura de la División; está a cargo de un Subcomisario de Policía Nacional Civil en servicio activo, con experiencia mínima de cinco años en investigación criminal y conocimiento en planificación; es responsable de orientar y recomendar criterios técnicos para el mejor desarrollo administrativo y operativo de la División; es nombrado por el Director General de la Policía Nacional Civil, a propuesta del Jefe de la División, previa autorización del Subdirector General de Investigación Criminal.

Funciones:

- a. Asesorar a las unidades orgánicas de la División en materia de planificación;
- b. Formular recomendaciones y estrategias para el tratamiento de la delincuencia de acuerdo a la evolución de la criminalidad;
- c. Desarrollar la apreciación delincencial de cada unidad operativa de la División, aportando recomendaciones;
- d. Elaborar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar los planes de la División en concordancia con la planificación de la Subdirección General de Investigación Criminal;
- e. Elaborar y proponer los proyectos de Manuales Administrativos, Ordenes Generales, Protocolos de Actuación, Memoria de labores y cualquier otro instrumento de planificación, en concordancia con los lineamientos o directrices de la Subdirección General de Investigación Criminal;
- f. Asesorar en planificación operativa;
- g. Formular y evaluar proyectos que viabilicen el cumplimiento de las funciones encomendadas a la División;
- h. Elaborar y dar seguimiento al Plan Operativo Anual de la División; e,
- i. Otras que le sean asignadas por el mando inmediato superior en materia de su competencia.

Artículo 12. Sección de Evaluación y Monitoreo. La Sección de Evaluación y Monitoreo, depende del Departamento de Planificación. Está al mando de un Oficial Primero de Policía en servicio activo, con especialidad en investigación criminal. Es nombrado por el Jefe de la División a propuesta del Jefe de Departamento.

Funciones:

- a. Proponer e implementar indicadores de rendimiento e impacto de la División;
- b. Formular y aplicar herramientas de medición y rendimiento del personal de la División;
- c. Ejecutar procesos de monitoreo para relevar los datos que permitan la sistematización de indicadores cuantitativos y cualitativos; y,

- d. Otras que le sean asignadas por el mando inmediato superior en materia de su competencia.

Artículo 13. Departamento de Seguridad Integral y Protección. El Departamento de Seguridad Integral y Protección de la División Especializada en Investigación Criminal depende de la Jefatura de la División. Está a cargo de un Sub Comisario de Policía en servicio activo, con experiencia y conocimiento en seguridad integral y protección de personas, preferentemente con Especialidad en Investigación Criminal. Es nombrado por el Director General de la Policía Nacional Civil, a propuesta del Jefe de la División, previa autorización del Subdirector General de Investigación Criminal. Es el responsable de ejecutar la política de seguridad integral de la División de conformidad a los lineamientos establecidos.

Funciones:

- a. Administrar la seguridad y protección de las personas y bienes de la División;
- b. Realizar los estudios de seguridad para garantizar las funciones encomendadas a la División;
- c. Elaborar y ejecutar el programa de control de riesgos naturales y provocados;
- d. Impulsar el desarrollo de un ambiente laboral adecuado;
- e. Coordinar con la unidad orgánica competente la protección de la información;
- f. Analizar y verificar la información del personal de la División; y,
- g. Otras que le sean asignadas por el mando inmediato superior en materia de su competencia.

Artículo 14. Sección de Seguridad Física. La Sección de Seguridad Física, depende de la Jefatura del Departamento de Seguridad Integral y Protección de la División; está a cargo de un Oficial Primero de Policía en servicio activo, con experiencia y conocimiento en seguridad y protección de personas e instalaciones; es nombrado por el Jefe de la División a propuesta del Jefe del Departamento.

Funciones:

- a. Proteger los bienes e instalaciones de la División a nivel nacional;
- b. Realizar análisis de vulnerabilidad y amenazas;
- c. Implementar sistemas de protección física que minimicen las amenazas y disminuyan las vulnerabilidades;
- d. Garantizar el normal funcionamiento de la División; y,
- e. Otras que le sean asignadas por el mando inmediato superior en materia de su competencia.

Artículo 15. Sección de Protección de Personas. La Sección de Protección de Personas, depende de la Jefatura del Departamento de Seguridad Integral y Protección de la División; está a cargo de un Oficial Primero de Policía en servicio activo, con experiencia y conocimiento en seguridad y protección de personas; es nombrado por el Jefe de la División a propuesta del Jefe del Departamento.

Funciones:

- a. Realizar periódicamente o a requerimiento de la Jefatura, los análisis de riesgo;
- b. Brindar y coordinar la protección al recurso humano asignado a la División, previo análisis de riesgo;
- c. Implementar planes de acción según corresponda al perfil de riesgo, asignando recurso humano y logístico para cumplir la misión;
- d. Coordinar ante el ente correspondiente, la asignación del equipo y logística necesaria para desarrollar la misión encomendada;
- e. Elaborar órdenes de trabajo para cada uno de los puestos asignados, las cuales deben contener directrices específicas acerca de las funciones que correspondan a quien las desempeñe;
- f. Supervisar que se cumpla con las tareas asignadas;
- g. Desarrollar planes y operaciones de contra vigilancia, de ser posible, en cada uno de los movimientos de los protegidos;
- h. Analizar las agendas y recorridos diarios de los protegidos, con el objetivo de detectar riesgos, amenazas y vulnerabilidades; e,
- i. Otras que le sean asignadas por el mando inmediato superior en materia de su competencia.

Artículo 16. Sección de Verificación de Personal. La Sección de Verificación de Personal, depende de la Jefatura del Departamento de Seguridad Integral y Protección de la División; está a cargo de un Oficial Primero de Policía en servicio activo, con experiencia y conocimiento en seguridad y protección de personas e instalaciones; es nombrado por el Jefe de la División a propuesta del Jefe del Departamento.

Funciones:

- a. Realizar el proceso de verificación del personal que se integrará a la División;
- b. Efectuar los estudios de seguridad a todo el personal que conforma la División, como mínimo cada 3 años o a requerimiento de la Jefatura;
- c. Brindar insumos al Departamento de Personal y Unidades Orgánicas de la División, para la formulación de convocatorias en el proceso de incorporación de personal a la División; y,
- d. Otras que le sean asignadas por el mando inmediato superior en materia de su competencia.

Artículo 17. Sección de Seguridad Ocupacional. La Sección de Seguridad Ocupacional, depende de la Jefatura del Departamento de Seguridad Integral y Protección de la División; está a cargo de un Oficial Primero de Policía en servicio activo, con experiencia y conocimiento en seguridad ocupacional; es nombrado por el Jefe de la División a propuesta del Jefe del Departamento.

Funciones:

- a. Velar por un ambiente laboral adecuado que implique entre otros, correcta

iluminación, ventilación, mobiliario dentro de las unidades de la División; y,

- b. Otras que le sean asignadas por el mando inmediato superior en materia de su competencia.

Artículo 18. Sección de Prevención y Mitigación de Desastres Naturales o Provocados: La Sección de Prevención y Mitigación de Desastres Naturales o Provocados, depende de la Jefatura del Departamento de Seguridad Integral y Protección de la División; está a cargo de un Oficial Primero de Policía en servicio activo, con experiencia y conocimiento en prevención y mitigación de desastres naturales o provocados; es nombrado por el Jefe de la División a propuesta del Jefe del Departamento.

Funciones:

- a. Preparar planes de emergencia que coadyuven a prevenir, mitigar y manejar situaciones provocadas por fenómenos naturales y/o provocados;
- b. Instalar el sistema de alerta temprana en todos los edificios que ocupe la División;
- c. Elaborar los planes de evacuación;
- d. Integrar los equipos de respuesta y su equipamiento;
- e. Desarrollar simulacros; y,
- f. Otras que le sean asignadas por el mando inmediato superior en materia de su competencia.

Artículo 19. Sección de Coordinación y Novedades: La Sección de Coordinación y Novedades depende de la Jefatura del Departamento de Seguridad Integral y Protección de la División; está a cargo de un Oficial Primero de Policía en servicio activo, con experiencia y conocimiento en procesos de Coordinación y Novedades en investigación criminal; es nombrado por el Jefe de la División a propuesta del Jefe del Departamento.

Funciones:

- a. Auxiliar al Jefe y Jefe Adjunto, de la División en el control y monitoreo del desarrollo de las actividades operativas de las diferentes unidades de investigación;
- b. Mantener informado al Jefe y Jefe Adjunto, de las novedades y resultados del desarrollo de las actividades operativas del personal de la División;
- c. Coordinar las acciones de las diferentes unidades en apoyo a los procedimientos autorizados por la Jefatura de la División;
- d. Coordinar con diferentes instituciones nacionales y extranjeras la facilitación de insumos para el desarrollo de las actividades de la División; y,
- e. Otras que le sean asignadas por el mando inmediato superior en materia de su competencia.

Artículo 20. Jefatura Adjunta de División Especializada en Investigación Criminal. La Jefatura Adjunta de la División, está al mando de un Comisario en servicio activo, con experiencia mínima de diez años en investigación criminal. Es nombrado por el Director General de la Policía Nacional Civil a propuesta del Jefe de la División, previa aprobación del Subdirector General de Investigación Criminal.

Funciones:

- a. Dirigir y administrar las unidades que integran la División en ausencia o impedimento temporal del Jefe de la misma;
- b. Validar las proyecciones de gastos de operación de la División;
- c. Verificar el plan anual y mensual de necesidades de la División;
- d. Organizar, dirigir y supervisar las unidades de la División;
- e. Verificar el cumplimiento de la planificación diseñada para las Jefaturas en materia operativa y administrativa;
- f. Presentar propuestas de actualización y reformas a la normativa vigente que facilite la administración de los recursos; y,
- g. Otras que le sean asignadas por el mando inmediato superior en materia de su competencia.

Artículo 21. Departamento de Apoyo Técnico Operativo. El Departamento de Apoyo Técnico Operativo de la División, depende de la Jefatura Adjunta de la División; está a cargo de un Sub Comisario de Policía en servicio activo, con experiencia mínima de cinco años en investigación criminal. Es nombrado por el Director General de la Policía Nacional Civil, a propuesta del Jefe de la División, previa aprobación del Subdirector General de Investigación Criminal. Es el responsable de brindar el apoyo y soporte estratégico, técnico y operativo a la División.

Funciones:

- a. Realizar reconocimientos, vigilancias y seguimientos en las diligencias de investigación criminal a cargo de la División;
- b. Ejecutar acciones de incursión en apoyo a las operaciones de investigación criminal;
- c. Registrar las órdenes de aprehensión y actualizar la base de datos;
- d. Recolectar indicios en las diversas diligencias de investigación criminal a cargo de la División; y,
- e. Otras que le sean asignadas por el mando inmediato superior en materia de su competencia.

Artículo 22. Sección de Inspecciones Oculares: La Sección de Inspecciones Oculares depende del Departamento de Apoyo Técnico Operativo, está a cargo de un Oficial Primero de Policía, con especialidad en investigación criminal, será nombrado por el Jefe de la División a propuesta del Jefe del Departamento.

Funciones:

- a. Procesar la escena del crimen e informar y remitir las evidencias a los entes competentes; y,
- b. Otras que le sean asignadas por el mando inmediato superior en materia de su competencia.

Artículo 23. Sección de Registro y Actualización de Órdenes de Aprehensión:

La Sección de Registro y Actualización de Ordenes de Aprehensión, depende del Departamento de Apoyo Técnico Operativo, está a cargo de un Oficial Primero de Policía en servicio activo, con especialidad en investigación criminal. Es nombrado por el Jefe de la División a propuesta del Jefe del Departamento.

Funciones:

- a. Registrar y actualizar las órdenes de aprehensión giradas por los diferentes Juzgados a nivel nacional;
- b. Registrar, diligenciar y trasladar a la Subdirección General de Operaciones, las órdenes de aprehensión generadas por las unidades operativas de la División, si no fue posible su ejecución; y,
- c. Otras que le sean asignadas por el mando inmediato superior en materia de su competencia.

Artículo 24. Sección de Reconocimiento, Vigilancia y Seguimiento: La Sección de Reconocimiento, Vigilancia y Seguimiento, depende del Departamento de Apoyo Técnico Operativo, está a cargo de un Oficial Primero de Policía en servicio activo, con especialidad en investigación criminal. Es nombrado por el Jefe de la División a propuesta del Jefe del Departamento.

Funciones:

- a. Realizar reconocimiento, vigilancia y seguimiento de objetivos sujetos a investigación, a requerimientos de las dependencias de la División; y,
- b. Otras que le sean asignadas por el mando inmediato superior en materia de su competencia.

Artículo 25. Sección de Apoyo Operativo: La Sección de Apoyo Operativo, depende del Departamento de Apoyo Técnico Operativo, está a cargo de un Oficial Primero de Policía en servicio activo, con especialidad en investigación criminal. Es nombrado por el Jefe de la División a propuesta del Jefe del Departamento.

Funciones:

- a. Realizar intervenciones tácticas, especialmente para manejar situaciones de alto riesgo, con el fin de tomar control y neutralizar a sindicados de la comisión de hechos delictivos; y,
- b. Otras que le sean asignadas por el mando inmediato superior en materia de su competencia.

Artículo 26. Sección de Archivo General. La Sección de Archivo General, depende del Departamento de Apoyo Técnico Operativo. Está al mando de un Oficial Primero de Policía en servicio activo, con especialidad en investigación criminal. Es nombrado por el Jefe de la División a propuesta del Jefe de Departamento.

Funciones:

- a. Implementar el sistema de archivo general de acuerdo a los protocolos establecidos;
- b. Resguardar y custodiar los documentos registrados mediante controles de

seguridad; y,

- c. Otras que le sean asignadas por el mando inmediato superior en materia de su competencia.

Artículo 27. Departamento de Análisis. El Departamento de Análisis de la División, depende de la Jefatura Adjunta de la División; está a cargo de un Sub Comisario de Policía en servicio activo, con experiencia mínima de cinco años en investigación criminal. Es nombrado por el Director General de la Policía Nacional Civil, a propuesta del Jefe de la División, previa autorización del Subdirector General de Investigación Criminal. Es el responsable de la integración, análisis y disseminación de la información criminal, dentro de las unidades de la División.

Funciones:

- a. Contar con las bases de datos intra e interinstitucionales con acceso a las mismas;
- b. Establecer e impulsar los mecanismos de intercambio de información con instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales;
- c. Integrar e interpretar la estadística sobre la incidencia criminal, el desarrollo de actividades y resultados de operación de la División;
- d. Formular las estrategias integrales que coadyuven en las acciones encaminadas a la persecución y combate de las estructuras y hechos criminales;
- e. Formular, proporcionar y proponer diagnósticos sistemáticos de la situación nacional e internacional de las conductas delictivas relacionadas con la delincuencia organizada;
- f. Implementar dentro de los procesos de análisis, las tecnologías de información y comunicación que permitan el intercambio y procesamiento intra e interinstitucional de datos dentro de un marco de seguridad;
- g. Recolectar, analizar y disseminar la información obtenida a través de las técnicas y medios científicos de investigación; y,
- h. Otras que le sean asignadas por el mando inmediato superior en materia de su competencia.

Artículo 28. Sección de Estadística: La Sección de Estadística depende de la Jefatura del Departamento de Análisis de la División; está a cargo de un Oficial Primero de Policía en servicio activo, con experiencia y conocimiento en procesos estadísticos de investigación criminal; es nombrado por el Jefe de la División a propuesta del Jefe del Departamento.

Funciones:

- a. Integrar e interpretar la estadística sobre la incidencia criminal, el desarrollo de actividades y resultados de operación de la División;
- b. Procesar, verificar y cuantificar la información de delitos, faltas y acciones de la División;
- c. Elaborar informes de los estudios y análisis requeridos; y,
- d. Otras que le sean asignadas por el mando inmediato superior en materia de su

competencia.

Artículo 29. Sección de Análisis de Información: La Sección de Análisis de Información, depende de la Jefatura del Departamento de Análisis de la División; está a cargo de un Oficial Primero de Policía en servicio activo, con experiencia y conocimiento en análisis de información criminal; es nombrado por el Jefe de la División a propuesta del Jefe del Departamento.

Funciones:

- a. Integrar, analizar y diseminar la información obtenida a través de las técnicas y medios científicos de investigación;
- b. Generar bases de datos de acuerdo a las necesidades del servicio;
- c. Establecer e impulsar los mecanismos de intercambio de información con otras unidades policiales, instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales; y,
- d. Otras que le sean asignadas por el mando inmediato superior en materia de su competencia.

Artículo 30. Sección de Análisis Video Forense: La Sección de Análisis Video Forense, depende de la Jefatura del Departamento de Análisis de la División; está a cargo de un Oficial Primero de Policía en servicio activo, con experiencia y conocimiento en análisis video forense; es nombrado por el Jefe de la División a propuesta del Jefe del Departamento.

Funciones:

- a. Obtener información por medio de la utilización de dispositivos que almacenen evidencia útil en la Investigación Criminal;
- b. Preservar la información;
- c. Realizar el análisis de la información;
- d. Elaborar los informes correspondientes; y,
- e. Otras que le sean asignadas por el mando inmediato superior en materia de su competencia.

Artículo 31. Subjefatura de División de Investigación Región Metropolitana. La Subjefatura de División de Investigación Región Metropolitana de la División, está al mando de un Comisario en servicio activo, con experiencia mínima de diez años en investigación criminal; es nombrado por el Director General de la Policía Nacional Civil a propuesta del Jefe de la División, previa aprobación del Subdirector General de Investigación Criminal.

Funciones:

- a. Dirigir y administrar las unidades que integran la División en ausencia o impedimento temporal del Jefe y Jefe Adjunto de la misma;
- b. Implementar la estrategia de investigación criminal contra la comisión de hechos delictivos ejecutados en la región metropolitana de acuerdo al Plan Estratégico de Seguridad de la Policía Nacional Civil y la Política Nacional de Seguridad y sus instrumentos;

- c. Dirigir la investigación criminal de los hechos delictivos ocurridos en la región metropolitana a través de los Departamentos Especializados;
- d. Auxiliar al Ministerio Público y coordinar las acciones y procedimientos pertinentes dentro del proceso de investigación criminal;
- e. Coordinar con instituciones públicas y privadas, las estrategias para atender los fenómenos criminales;
- f. Elaborar y ejecutar el plan anual operativo y administrativo de la Región Metropolitana;
- g. Consolidar e informar al mando inmediato superior, los objetivos y resultados de la investigación criminal a cargo de la Región Metropolitana;
- h. Administrar el recurso humano y material asignado;
- i. Asesorar a los mandos superiores de la División sobre temas relacionados con el servicio de investigación criminal;
- j. Presentar propuestas de reconocimiento al mérito del personal, de acuerdo al Reglamento respectivo;
- k. Proponer la creación y reforma de unidades orgánicas de acuerdo al desarrollo, evolución y profesionalización, de conformidad a la demanda del servicio e incidencia criminal;
- l. Supervisar la ejecución de las órdenes de aprehensión emitidas como resultado de las investigaciones criminales a cargo de los órganos de investigación de la Región Metropolitana; y,
- m. Otras que le sean encomendadas por el mando superior de conformidad en materia de su competencia.

Artículo 32. Departamento de Investigación de Delitos Contra la Vida. El Departamento de Investigación de Delitos contra la Vida, depende de la Subjefatura de División de Investigación Región Metropolitana; está a cargo de un Sub Comisario de Policía en servicio activo, con experiencia mínima de cinco años en investigación criminal, preferentemente con conocimientos en Delitos Contra la Vida. Es nombrado por el Director General de la Policía Nacional Civil, a propuesta del Jefe de la División, previa autorización del Subdirector General de Investigación Criminal.

Es el órgano profesional, técnico y científico encargado de la investigación criminal y comprobación de la existencia de los delitos dolosos que atenten contra la Vida de las personas, las muertes violentas o sospechosas de criminalidad que constituyan delito, sus calificaciones y tentativas, con especial énfasis en aquellos hechos ilícitos que atenten contra grupos vulnerables dentro de la sociedad.

Funciones:

- a. Desarrollar la estrategia de investigación criminal contra la comisión de hechos ilícitos de Delitos contra la Vida;
- b. Realizar la investigación criminal de los hechos delictivos de su competencia, a través de las unidades orgánicas que lo integran;
- c. Auxiliar al Ministerio Público y coordinar las acciones y procedimientos pertinentes

dentro del proceso de investigación criminal;

- d. Coordinar, diligenciar y ejecutar las órdenes de aprehensión emitidas como resultado de las investigaciones criminales a su cargo;
- e. Diseñar, coordinar y ejecutar el plan operativo y administrativo anual del Departamento;
- f. Formular y proponer las actualizaciones necesarias de los instrumentos normativos del Departamento y doctrina policial en temas de investigación de delitos de su competencia;
- g. Supervisar y controlar el logro de los objetivos del Departamento;
- h. Consolidar e informar al mando los resultados de la gestión del Departamento;
- i. Representar al Departamento ante entidades públicas y privadas;
- j. Administrar el recurso humano y material asignado al Departamento;
- k. Proponer programas de capacitación y entrenamiento del personal;
- l. Formular propuestas de reconocimiento al mérito del personal, de acuerdo al Reglamento respectivo;
- m. Validar el análisis estadístico de hechos, enlaces y relaciones sobre información generada de eventos criminales investigados por el Departamento; y,
- n. Otras que le sean asignadas por el Jefe de investigaciones de la Región Metropolitana de la División en materia de su competencia.

Artículo 33. Sección de Análisis. La Sección de Análisis del Departamento de Delitos Contra la Vida de la División, depende de la Jefatura del Departamento de la División; está a cargo de un Oficial Primero de Policía en servicio activo, con especialidad en investigación criminal. Es nombrado por el Jefe de la División a propuesta del Jefe de Departamento. Es el responsable de la recopilación, integración, análisis y diseminación de la información criminal.

Funciones:

- a. Establecer e impulsar los mecanismos de intercambio de información de acuerdo a su competencia;
- b. Integrar e interpretar la estadística sobre la prevalencia delictiva, el desarrollo de actividades y resultados de operación del Departamento;
- c. Formular las estrategias integrales que coadyuven en las acciones encaminadas a la persecución y combate de las estructuras y hechos criminales del Departamento de la División;
- d. Proporcionar y proponer diagnósticos sistemáticos de la situación nacional e internacional de las conductas delictivas competencia del Departamento;
- e. Brindar e implementar dentro de los procesos de análisis, las tecnologías de información y comunicación que permitan el intercambio y procesamiento de la información del Departamento;

- f. Recolectar, analizar y diseminar la información obtenida a través de las técnicas y medios científicos de investigación;
- g. Aplicar metodologías de identificación de patrones criminales; y,
- h. Otras que le sean asignadas por el mando inmediato superior en materia de su competencia.

Artículo 34. Sección contra Homicidios: La Sección contra Homicidios, depende de la Jefatura del Departamento de Delitos Contra la Vida; está a cargo de un Oficial Primero de Policía en servicio activo, con especialidad en investigación criminal. Es nombrado por el Jefe de la División a propuesta del Jefe de Departamento. Es la encargada de investigar, documentar, asesorar e informar de los delitos relacionados contra la integridad física de las personas.

Funciones:

- a. Implementar la estrategia de investigación criminal contra la comisión de hechos ilícitos de Delitos contra la Vida;
- b. Realizar la investigación criminal de los hechos delictivos de su competencia, a través de los grupos de investigación que integran la Sección;
- c. Auxiliar al Ministerio Público y coordinar las acciones y procedimientos pertinentes dentro del proceso de investigación criminal;
- d. Coordinar, diligenciar y ejecutar las órdenes de aprehensión emitidas como resultado de las investigaciones criminales a su cargo;
- e. Diseñar, coordinar y ejecutar el plan operativo y administrativo anual de la Sección;
- f. Formular y proponer las actualizaciones necesarias de los instrumentos normativos de la Sección y doctrina policial en temas de investigación de delitos de su competencia;
- g. Consolidar e informar al mando los resultados de la gestión de la Sección; y,
- h. Otras que le sean asignadas por el mando inmediato superior en materia de su competencia.

Artículo 35. Sección Contra Femicidios: La Sección contra Femicidios, depende de la Jefatura del Departamento de Delitos Contra la Vida; está a cargo de un Oficial Primero de Policía en servicio activo, con especialidad en investigación criminal. Es la encargada de investigar, documentar, asesorar e informar de los delitos relacionados contra la integridad física del género femenino, siempre que se den los elementos o circunstancias contempladas en la ley específica.

Funciones:

- a. Implementar la estrategia de investigación criminal contra la comisión de hechos ilícitos de Delitos contra la Vida en contra del género femenino;
- b. Realizar la investigación criminal de los hechos delictivos de su competencia, a través de los grupos de investigación que integran la Sección;
- c. Auxiliar al Ministerio Público y coordinar las acciones y procedimientos pertinentes dentro del proceso de investigación criminal;

- d. Coordinar, diligenciar y ejecutar las órdenes de aprehensión emitidas como resultado de las investigaciones criminales a su cargo;
- e. Diseñar, coordinar y ejecutar el plan operativo y administrativo anual de la Sección;
- f. Formular y proponer las actualizaciones necesarias de los instrumentos normativos de la Sección y doctrina policial en temas de investigación de delitos de su competencia;
- g. Consolidar e informar al mando los resultados de la gestión de la Sección; y,
- h. Otras que le sean asignadas por el mando inmediato superior en materia de su competencia.

Artículo 36. Sección contra Ataques a Activistas de Derechos Humanos. La Sección contra Ataques a Activistas de Derechos Humanos, depende de la Jefatura del Departamento de Delitos contra la Vida; está a cargo de un Oficial Primero de Policía en servicio activo, con especialidad en investigación criminal. Es nombrado por el Jefe de la División a propuesta del Jefe de Departamento.

Es el órgano profesional, técnico y científico encargado de la investigación criminal y comprobación de la existencia de los delitos dolosos que atenten contra la vida e integridad de los activistas de Derechos Humanos.

Funciones:

- a. Implementar la estrategia de investigación criminal contra la comisión de hechos ilícitos de Delitos contra la Vida e integridad perpetrados contra activistas de Derechos Humanos;
- b. Realizar la investigación criminal de los hechos delictivos de su competencia, a través de los grupos de investigación que integran la Sección;
- c. Auxiliar al Ministerio Público y coordinar las acciones y procedimientos pertinentes dentro del proceso de investigación criminal;
- d. Coordinar, diligenciar y ejecutar las órdenes de aprehensión emitidas como resultado de las investigaciones criminales a su cargo;
- e. Diseñar, coordinar y ejecutar el plan operativo y administrativo anual de la Sección;
- f. Formular y proponer las actualizaciones necesarias de los instrumentos normativos de la Sección y doctrina policial en temas de investigación de delitos de su competencia;
- g. Consolidar e informar al mando los resultados de la gestión de la Sección; y,
- h. Otras que le sean asignadas por el mando inmediato superior en materia de su competencia.

Artículo 37. Departamento de Investigación de Delitos Contra la Niñez y la Adolescencia. El Departamento de Investigación de Delitos contra la Niñez y Adolescencia, depende de la Jefatura de la Región Metropolitana de la División; está a cargo de un Sub Comisario de Policía en servicio activo, con experiencia mínima de cinco años en Investigación Criminal, preferentemente con estudios y conocimientos sobre delitos contra la Niñez y Adolescencia. Es nombrado por el Director General de la Policía

Nacional Civil, a propuesta del Jefe de la División, previa autorización del Subdirector General de Investigación Criminal.

Es el órgano profesional, técnico y científico encargado de la investigación criminal de los delitos que atenten contra los derechos humanos de los niños, niñas o adolescentes; principalmente en los casos de desaparecidos, sustraídos o víctimas de maltrato; siempre que no corresponda a los delitos contra la vida, libertad e indemnidad sexual, explotación sexual o delitos contra la libertad personal.

Funciones:

- a. Proponer al Jefe de la División e implementar la estrategia de investigación criminal contra la comisión de Delitos contra la Niñez y Adolescencia, principalmente de los casos de niños, niñas o adolescentes que se encuentre desaparecidos, sustraídos o víctimas de maltrato;
- b. Realizar la investigación criminal de los hechos delictivos de su competencia, a través de las unidades orgánicas que lo integran;
- c. Auxiliar al Ministerio Público y coordinar las acciones y procedimientos pertinentes dentro del proceso de investigación criminal;
- d. Coordinar, diligenciar y ejecutar las órdenes de aprehensión emitidas como resultado de las investigaciones criminales a su cargo;
- e. Coordinar, diseñar y ejecutar el plan operativo y administrativo anual del Departamento;
- f. Formular y proponer las actualizaciones necesarias de los instrumentos normativos del Departamento y doctrina policial en temas de investigación de delitos de su competencia;
- g. Supervisar y controlar el logro de los objetivos del Departamento;
- h. Consolidar e informar al mando los resultados de la gestión del Departamento;
- i. Representar al Departamento ante entidades públicas y privadas;
- j. Dirigir y administrar el recurso humano y material asignado al Departamento;
- k. Proponer programas de capacitación y entrenamiento del personal;
- l. Formular propuestas de reconocimiento al mérito del personal, de acuerdo al Reglamento respectivo;
- m. Realizar el análisis estadístico de hechos, enlaces y relaciones sobre información generada de eventos criminales investigados por el Departamento;
- n. Establecer la coordinación del Departamento con otras secciones de la División y/o unidades operativas de la Policía Nacional Civil, Procuraduría General de la Nación, Ministerio Público u otras instituciones, para el adecuado manejo de los casos de su competencia; y,
- o. Otras que le sean asignadas por el mando inmediato superior en materia de su competencia.

Artículo 38. Sección de Análisis: La Sección de Análisis, depende del Departamento de Investigación de Delitos contra la Niñez y la Adolescencia de la División; está a cargo de un Oficial Primero de Policía en servicio activo, con especialidad en investigación criminal. Es nombrado por el Jefe de la División a propuesta del Jefe de Departamento. Es el responsable de la recopilación, integración, análisis y disseminación de la información criminal.

Funciones:

- a. Establecer e impulsar los mecanismos de intercambio de información de acuerdo a su competencia;
- b. Integrar e interpretar la estadística sobre la prevalencia delictiva, el desarrollo de actividades y resultados de operación del Departamento;
- c. Formular las estrategias integrales que coadyuven en las acciones encaminadas a la persecución y combate de las estructuras y hechos criminales del Departamento de la División;
- d. Proporcionar y proponer diagnósticos sistemáticos de la situación nacional e internacional de las conductas delictivas competencia del Departamento;
- e. Brindar e implementar dentro de los procesos de análisis, las tecnologías de información y comunicación que permitan el intercambio y procesamiento de la información del Departamento;
- f. Recolectar, analizar y disseminar la información obtenida a través de las técnicas y medios científicos de investigación;
- g. Aplicar metodologías de identificación de patrones criminales; y,
- h. Otras que le sean asignadas por el mando inmediato superior en materia de su competencia.

Artículo 39. Sección de Niñez y Adolescencia Víctima de Maltrato: La Sección de Niñez y Adolescencia Víctima de Maltrato, depende del Departamento de Investigación de Delitos contra la Niñez y la Adolescencia de la División. Está a cargo de un Oficial Primero de Policía en servicio activo, con especialidad en investigación criminal. Es nombrado por el Jefe de la División a propuesta del Jefe de Departamento.

Funciones:

- a. Investigar todos aquellos delitos que atenten contra los niños, niñas y adolescentes; especialmente cuando sufran algún maltrato por parte de las personas que detentan la guarda y custodia; y,
- b. Otras que le sean asignadas por el mando inmediato superior en materia de su competencia.

Artículo 40. Sección de Niñez y Adolescencia Desaparecida: La Sección de Niñez y Adolescencia Desaparecida, depende del Departamento de Investigación de Delitos contra la Niñez y la Adolescencia de la División. Está al mando de un Oficial Primero de Policía en servicio activo, con especialidad en investigación criminal. Es nombrado por el Jefe de la División a propuesta del Jefe de Departamento.

Funciones:

- a. Investigar todos aquellos delitos contra los niños, niñas y adolescentes; especialmente cuando han sido sustraídos o se encuentren desaparecidos; y,
- b. Otras que le sean asignadas por el mando inmediato superior en materia de su competencia.

Artículo 41. Departamento de Investigación de Delitos Contra la Mujer. El Departamento de Investigación de Delitos contra la Mujer, depende de la Jefatura de la Región Metropolitana de la División. Está a cargo de un Sub Comisario de Policía en servicio activo, con especialidad en investigación criminal y experiencia de cinco años en Investigación Criminal, preferentemente con estudios y conocimientos sobre hechos ilícitos contra la mujer. Es nombrado por el Director General de la Policía Nacional Civil, a propuesta del Jefe de la División, previa autorización del Subdirector General de Investigación Criminal.

Es el órgano profesional, técnico y científico encargado de la investigación criminal de los delitos que atenten contra los derechos humanos de las mujeres; siempre que no corresponda a los delitos contra la vida, libertad e indemnidad sexual, explotación sexual o delitos contra la libertad personal.

Funciones:

- a. Proponer al Jefe de la División e implementar la estrategia de investigación criminal contra la comisión de Delitos contra la mujer;
- b. Realizar la investigación criminal de los hechos delictivos de su competencia, a través de las unidades orgánicas que lo integran;
- c. Auxiliar al Ministerio Público y coordinar las acciones y procedimientos pertinentes dentro del proceso de investigación criminal;
- d. Coordinar, diligenciar y ejecutar las órdenes de aprehensión emitidas como resultado de las investigaciones criminales a su cargo;
- e. Coordinar, diseñar y ejecutar el plan operativo y administrativo anual del Departamento;
- f. Formular y proponer las actualizaciones necesarias de los instrumentos normativos del Departamento y doctrina policial en temas de investigación de delitos de su competencia;
- g. Supervisar y controlar el logro de los objetivos del Departamento;
- h. Consolidar e informar al mando los resultados de la gestión del Departamento;
- i. Representar al Departamento ante entidades públicas y privadas;
- j. Dirigir y administrar el recurso humano y material asignado al Departamento;
- k. Proponer programas de capacitación y entrenamiento del personal;
- l. Formular propuestas de reconocimiento al mérito del personal, de acuerdo al Reglamento respectivo;

- m. Realizar el análisis estadístico de hechos, enlaces y relaciones sobre información generada de eventos criminales investigados por el Departamento;
- n. Establecer la coordinación del Departamento con otras secciones de la División y/o unidades operativas de la Policía Nacional Civil, Procuraduría General de la Nación, Ministerio Público u otras instituciones, para el adecuado manejo de los casos de su competencia; y,
- o. Otras que le sean asignadas por el Jefe de la División de conformidad con la ley y que tenga relación con su competencia.

Artículo 42. Sección de Análisis: La Sección de Análisis, depende del Departamento de Investigación de Delitos contra la mujer de la División; está a cargo de un Oficial Primero de Policía en servicio activo, con especialidad en investigación criminal. Es nombrado por el Jefe de la División a propuesta del Jefe de Departamento. Es el responsable de la Recopilación, integración, análisis y diseminación de la información criminal.

Funciones:

- a. Establecer e impulsar los mecanismos de intercambio de información de acuerdo a su competencia;
- b. Integrar e interpretar la estadística sobre la prevalencia delictiva, el desarrollo de actividades y resultados de operación del Departamento;
- c. Formular las estrategias integrales que coadyuven en las acciones encaminadas a la persecución y combate de las estructuras y hechos criminales del Departamento de la División;
- d. Proporcionar y proponer diagnósticos sistemáticos de la situación nacional e internacional de las conductas delictivas competencia del Departamento;
- e. Brindar e implementar dentro de los procesos de análisis, las tecnologías de información y comunicación que permitan el intercambio y procesamiento de la información del Departamento;
- f. Recolectar, analizar y diseminar la información obtenida a través de las técnicas y medios científicos de investigación;
- g. Aplicar metodologías de identificación de patrones criminales; y,
- h. Otras que le sean asignadas por el mando inmediato superior en materia de su competencia.

Artículo 43. Sección Contra Violencia a la Mujer: La Sección contra la Violencia a la mujer, depende del Departamento de Investigación de Delitos contra la mujer de la División; está a cargo de un Oficial Primero de Policía en servicio activo, con especialidad en investigación criminal. Es nombrado por el Jefe de la División a propuesta del Jefe del Departamento.

Funciones:

- a. Investigar, documentar, asesorar e informar las acciones de investigación criminal de hechos que causan daño, lesiones o enfermedad a una mujer provocando sufrimiento físico, ocurridas dentro de las relaciones desiguales de poder entre hombre y mujer;

- b. Investigar, documentar, asesorar e informar las acciones de investigación criminal de hechos que puedan producir daño o sufrimiento, psicológico o emocional a una mujer y a sus familiares de acuerdo con la ley;
- c. Investigar, documentar, asesorar e informar acciones de investigación criminal de hechos que repercuten en el uso, goce, disponibilidad o accesibilidad de una mujer a los bienes materiales que le pertenecen por derecho; y,
- d. Otras que le sean asignadas por mando inmediato superior en materia de su competencia.

Artículo 44. Departamento de Investigación contra Delitos Sexuales. El Departamento de Investigación contra Delitos Sexuales, depende de la Jefatura de la Región Metropolitana de la División. Está a cargo de un Sub Comisario de Policía en servicio activo, con experiencia mínima de cinco años en investigación criminal, preferentemente con estudios y conocimientos en delitos contra la Libertad e Indemnidad Sexual de las Personas. Es nombrado por el Director General de la Policía Nacional Civil, a propuesta del Jefe de la División, previa autorización del Subdirector General de Investigación Criminal.

Es el órgano profesional, técnico y científico encargado de la investigación criminal y comprobación de la existencia de los delitos que atenten contra la libertad e indemnidad sexual de las personas, sus calificaciones y tentativas.

Funciones:

- a. Proponer al Jefe de la División e implementar la estrategia de investigación criminal de delitos contra la libertad e indemnidad sexual de las personas;
- b. Realizar la investigación criminal de los hechos delictivos de su competencia, a través de las unidades orgánicas que lo integran;
- c. Auxiliar al Ministerio Público y coordinar las acciones y procedimientos pertinentes dentro del proceso de investigación criminal;
- d. Coordinar, diligenciar y ejecutar las órdenes de aprehensión emitidas como resultado de las investigaciones criminales a su cargo;
- e. Coordinar, diseñar y ejecutar el plan operativo y administrativo anual del Departamento;
- f. Formular y proponer las actualizaciones necesarias de los instrumentos normativos del Departamento y doctrina policial en temas de investigación de delitos de su competencia;
- g. Supervisar y controlar el logro de los objetivos del Departamento;
- h. Consolidar e informar al mando los resultados de la gestión del Departamento;
- i. Representar al Departamento ante entidades públicas y privadas;
- j. Administrar el recurso humano y material asignado al Departamento;
- k. Proponer programas de capacitación y entrenamiento del personal;

- l. Formular propuestas de reconocimiento al mérito del personal, de acuerdo al Reglamento respectivo;
- m. Realizar el análisis estadístico de hechos, enlaces y relaciones sobre información generada de eventos criminales investigados por el Departamento;
- n. Establecer la coordinación del Departamento con otras secciones de la División y/o unidades operativas de la Policía Nacional Civil, Procuraduría General de la Nación, Ministerio Público u otras instituciones, para el adecuado manejo de los casos de su competencia; y,
- o. Otras que le sean asignadas por el mando inmediato superior en materia de su competencia.

Artículo 45. Sección de Análisis: La Sección de Análisis, depende del Departamento de Investigación contra Delitos Sexuales de la División; está a cargo de un Oficial Primero de Policía en servicio activo, con especialidad en investigación criminal. Es nombrado por el Jefe de la División a propuesta del Jefe de Departamento. Es el responsable de la recopilación, integración, análisis y diseminación de la información criminal.

Funciones:

- a. Establecer e impulsar los mecanismos de intercambio de información de acuerdo a su competencia;
- b. Integrar e interpretar la estadística sobre la prevalencia delictiva, el desarrollo de actividades y resultados de operación del Departamento;
- c. Formular las estrategias integrales que coadyuven en las acciones encaminadas a la persecución y combate de las estructuras y hechos criminales del Departamento de la División;
- d. Proporcionar y proponer diagnósticos sistemáticos de la situación nacional e internacional de las conductas delictivas competencia del Departamento;
- e. Brindar e implementar dentro de los procesos de análisis, las tecnologías de información y comunicación que permitan el intercambio y procesamiento de la información del Departamento;
- f. Recolectar, analizar y diseminar la información obtenida a través de las técnicas y medios científicos de investigación;
- g. Aplicar metodologías de identificación de patrones criminales; y,
- h. Otras que le sean asignadas por el mando inmediato superior en materia de su competencia.

Artículo 46. Sección de Investigación de Delitos contra la Libertad e Indemnidad Sexual: La Sección de investigación de Delitos contra la Libertad e Indemnidad Sexual, depende Departamento de Investigación contra Delitos Sexuales de la División; está a cargo de un Oficial Primero de Policía en servicio activo, con especialidad en investigación criminal. Es nombrado por el Jefe de la División a propuesta del Jefe de Departamento.

Funciones:

- a. Investigar los delitos de agresión y violación sexual en contra de las personas de diferentes edades y sexo a través de la información obtenida por medio de denuncias confidenciales o por parte de las víctimas para garantizar la libertad de las mismas;
- b. Investigar los hechos sobre violaciones sexuales en todas sus manifestaciones; y,
- c. Otras que le sean asignadas por el mando inmediato superior en materia de su competencia.

Artículo 47. Departamento de Investigación de Delitos Contra la Delincuencia

Organizada: El Departamento de Investigación de Delitos contra la Delincuencia Organizada, depende de la Subjefatura de División de Investigación Región Metropolitana de la División. Está a cargo de un Sub Comisario de Policía en servicio activo, con experiencia mínima de cinco años en investigación criminal, preferentemente con conocimientos en Delincuencia Organizada. Es nombrado por el Director General de la Policía Nacional Civil a propuesta del Jefe del División, previa autorización del Subdirector General de la Policía Nacional Civil.

Es el órgano profesional, técnico y científico encargado de la investigación criminal de hechos que presenten indicios de la existencia de grupos delictivos organizados u organizaciones criminales a nivel local o internacional.

Funciones:

- a. Proponer e implementar la estrategia de investigación criminal contra la comisión de hechos delictivos perpetrados por grupos delictivos organizados u organizaciones criminales a nivel local e internacional;
- b. Realizar la investigación criminal de los hechos delictivos de su competencia, a través de las unidades orgánicas que lo integran;
- c. Auxiliar al Ministerio Público y coordinar las acciones y procedimientos pertinentes dentro del proceso de investigación criminal;
- d. Coordinar, diligenciar y ejecutar las órdenes de aprehensión emitidas como resultado de las investigaciones criminales a su cargo;
- e. Coordinar, diseñar y ejecutar el plan operativo y administrativo anual del Departamento;
- f. Formular y proponer las actualizaciones necesarias de los instrumentos normativos del Departamento y doctrina policial en temas de investigación de delitos de su competencia;
- g. Supervisar y controlar el logro de los objetivos del Departamento;
- h. Consolidar e informar al mando los resultados de la gestión del Departamento;
- i. Representar al Departamento ante entidades públicas y privadas;
- j. Administrar el recurso humano y material asignado al Departamento;
- k. Proponer programas de capacitación y entrenamiento del personal;

- i. Formular propuestas de reconocimiento al mérito del personal, de acuerdo al Reglamento respectivo;
- m. Validar el análisis estadístico de hechos, enlaces y relaciones sobre información generada de eventos criminales investigados por el Departamento;
- n. Coordinar y apoyar a los Departamentos que investiguen casos que los hechos delictivos son cometidos por grupos delictivos organizados y organizaciones criminales; y,
- o. Otras que le sean asignadas por el mando inmediato superior en materia de su competencia.

Artículo 48. Sección de Análisis: La Sección de Análisis, depende del Departamento de Investigación de Delitos contra la Delincuencia Organizada; está a cargo de un Oficial Primero de Policía en servicio activo, con especialidad en investigación criminal. Es nombrado por el Jefe de la División a propuesta del Jefe de Departamento. Es el responsable de la recopilación, integración, análisis y disseminación de la información criminal.

Funciones:

- a. Establecer e impulsar los mecanismos de intercambio de información de acuerdo a su competencia;
- b. Integrar e interpretar la estadística sobre la prevalencia delictiva, el desarrollo de actividades y resultados de operación del Departamento;
- c. Formular las estrategias integrales que coadyuven en las acciones encaminadas a la persecución y combate de las estructuras y hechos criminales del Departamento de la División;
- d. Proporcionar y proponer diagnósticos sistemáticos de la situación nacional e internacional de las conductas delictivas competencia del Departamento;
- e. Brindar e implementar dentro de los procesos de análisis, las tecnologías de información y comunicación que permitan el intercambio y procesamiento de la información del Departamento;
- f. Recolectar, analizar y disseminar la información obtenida a través de las técnicas y medios científicos de investigación;
- g. Aplicar metodologías de identificación de patrones criminales; y,
- h. Otras que le sean asignadas por el mando inmediato superior en materia de su competencia.

Artículo 49. Sección Contra Secuestros y Extorsiones: La Sección Contra Secuestros y Extorsiones, depende de la Jefatura del Departamento Contra la Delincuencia Organizada; está a cargo de un Oficial Primero de Policía, en servicio activo, con especialidad en Investigación Criminal; es nombrado por el Jefe de la División a propuesta del Jefe del Departamento.

Funciones:

- a. Investigar las acciones delictivas que atentan contra la libertad de las personas, así como las acciones extorsivas provenientes de organizaciones criminales;

- b. Auxiliar al Ministerio Público en el proceso de investigación;
- c. Coordinar ante el órgano jurisdiccional competente las medidas de coerción;
- d. Documentar las diligencias de investigación criminal desarrolladas dentro del proceso de investigación;
- e. Asesorar en situaciones de crisis; y,
- f. Otras que se le sean asignadas por el jefe del Departamento de conformidad con la ley.

Artículo 50. Sección Contra Robo y Hurto de Vehículos: La Sección Contra Robo y Hurto de Vehículos, depende de la Jefatura del Departamento Contra la Delincuencia Organizada; está a cargo de un Oficial Primero de Policía en servicio activo, con especialidad en investigación criminal; es nombrado por el Jefe de la División a propuesta del Jefe del Departamento.

Funciones:

- a. Investigar las acciones de robo, hurto, clonación y comercialización ilícita, entre otros, de vehículos;
- b. Registrar y actualizar de oficio la base de datos relacionado al robo, hurto, estafa por compra venta, extravío de placa y recuperación de vehículos;
- c. Registrar y actualizar a requerimiento del ente jurisdiccional competente, localización, apropiación, retención, secuestro y embargo de vehículos, entre otros;
- d. Auxiliar al Ministerio Público en el proceso de investigación;
- e. Coordinar ante el órgano jurisdiccional competente las medidas de coerción ;
- f. Documentar las diligencias de investigación criminal desarrolladas dentro del proceso de investigación;
- g. Realizar la identificación técnica de vehículos; y,
- h. Otras que se le sean asignadas por el Jefe del Departamento de conformidad con la ley.

Artículo 51. Sección Contra la Trata de Personas: La Sección Contra la Trata de Personas, depende de la Jefatura del Departamento Contra la Delincuencia Organizada; está a cargo de un Oficial Primero de Policía en servicio activo, con especialidad en investigación criminal; es nombrado por el Jefe de la División a propuesta del Jefe del Departamento.

Funciones:

- a. Investigar las acciones de explotación sexual con fines comerciales, explotación laboral, adopciones irregulares y reclutamiento forzoso de adolescentes y niños a grupos criminales;
- b. Auxiliar al Ministerio Público en el proceso de investigación;
- c. Coordinar ante el órgano jurisdiccional competente las medidas de coerción;

- d. Documentar las diligencias de investigación criminal desarrolladas dentro del proceso de investigación; y,
- e. Otras que se le sean asignadas por el Jefe del Departamento de conformidad con la ley.

Artículo 52. Sección Contra Robo a Bancos: La Sección Contra Robo a Bancos, depende de la Jefatura del Departamento Contra la Delincuencia Organizada; está a cargo de un Oficial Primero de Policía en servicio activo, con especialidad en investigación criminal; es nombrado por el Jefe de la División a propuesta del Jefe del Departamento.

Funciones:

- a. Investigar las acciones de robo a entidades financieras reguladas;
- b. Auxiliar al Ministerio Público en el proceso de investigación;
- c. Coordinar ante el órgano jurisdiccional competente las medidas de coerción;
- d. Documentar las diligencias de investigación criminal desarrolladas dentro del proceso de investigación; y,
- e. Otras que se le sean asignadas por el Jefe del Departamento de conformidad con la ley

Artículo 53. Sección Contra Delitos Informáticos: La Sección Contra Delitos Informáticos, depende de la Jefatura del Departamento Contra la Delincuencia Organizada; está a cargo de un Oficial Primero de Policía en servicio activo, con especialidad en investigación criminal; es nombrado por el Jefe de la División a propuesta del Jefe del Departamento.

Funciones:

- a. Investigar los delitos informáticos contemplados en el código penal y otras leyes conexas;
- b. Auxiliar al Ministerio Público en el proceso de investigación;
- c. Coordinar ante el órgano jurisdiccional competente las medidas de coerción;
- d. Documentar las diligencias de investigación criminal desarrolladas dentro del proceso de investigación; y,
- e. Otras que se le sean asignadas por el Jefe del Departamento de conformidad con la ley.

Artículo 54. Sección Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes: La Sección Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes, depende de la Jefatura del Departamento Contra la Delincuencia Organizada; está a cargo de un Oficial Primero de Policía en servicio activo, con especialidad en investigación criminal; es nombrado por el Jefe de la División a propuesta del Jefe del Departamento.

Funciones:

- a. Investigar las acciones encaminadas a facilitar la entrada y traslado ilegal de personas , tipificadas como delito en el código penal y otras leyes conexas;

- b. Auxiliar al Ministerio Público en el proceso de investigación;
- c. Coordinar ante el órgano jurisdiccional competente las medidas de coerción;
- d. Documentar las diligencias de investigación criminal desarrolladas dentro del proceso de investigación; y,
- e. Otras que se le sean asignadas por el Jefe del Departamento de conformidad con la ley.

Artículo 55. Departamento de Investigación de Delitos Contra la Seguridad e Integridad de las Personas. El Departamento de Investigación de Delitos contra la Seguridad e Integridad de las Personas, depende de la Subjefatura de División de Investigación Región Metropolitana. Está a cargo de un Sub Comisario de Policía en servicio activo, con experiencia mínima de cinco años en investigación criminal, preferentemente con conocimientos en Delitos contra la Integridad de las Personas.

Es el órgano profesional, técnico y científico encargado de la investigación criminal y comprobación de la existencia de delitos dolosos, sus calificaciones y tentativas, que atenten contra la integridad de las personas con especial énfasis en aquellos hechos que atenten contra grupos vulnerables dentro de la sociedad.

Funciones:

- a. Proponer e implementar la estrategia de investigación criminal contra la comisión de hechos ilícitos de Delitos contra la Integridad de las Personas;
- b. Realizar la investigación criminal de los hechos delictivos de su competencia, a través de las unidades orgánicas que lo integran;
- c. Auxiliar y coordinar con el Ministerio Público las acciones y procedimientos pertinentes dentro del proceso de investigación criminal;
- d. Coordinar, diligenciar y ejecutar las órdenes de aprehensión emitidas como resultado de las investigaciones criminales a su cargo;
- e. Coordinar, diseñar y ejecutar el plan operativo y administrativo anual del Departamento;
- f. Formular y proponer las actualizaciones necesarias de los instrumentos normativos del Departamento y doctrina policial en temas de investigación de delitos de su competencia;
- g. Supervisar y controlar el logro de los objetivos del Departamento;
- h. Consolidar e informar al mando los resultados de la gestión del Departamento;
- i. Representar al Departamento ante entidades públicas y privadas;
- j. Administrar el recurso humano y material asignado al Departamento;
- k. Proponer programas de capacitación y entrenamiento del personal;
- l. Formular propuestas de reconocimiento al mérito del personal, de acuerdo al Reglamento respectivo;
- m. Validar el análisis estadístico de hechos, enlaces y relaciones sobre información

generada de eventos criminales investigados por el Departamento; y,

- n. Otras que le sean asignadas por el mando inmediato superior en materia de su competencia.

Artículo 56. Sección de Análisis: La Sección de Análisis, depende del Departamento de Investigación de Delitos contra la Integridad de las personas; está a cargo de un Oficial Primero de Policía en servicio activo, con especialidad en investigación criminal. Es el responsable de la recopilación, integración, análisis y diseminación de la información criminal.

Funciones:

- a. Establecer e impulsar los mecanismos de intercambio de información de acuerdo a su competencia;
- b. Integrar e interpretar la estadística sobre la prevalencia delictiva, el desarrollo de actividades y resultados de operación del Departamento;
- c. Formular las estrategias integrales que coadyuven en las acciones encaminadas a la persecución y combate de las estructuras y hechos criminales del Departamento de la División;
- d. Proporcionar y proponer diagnósticos sistemáticos de la situación nacional e internacional de las conductas delictivas competencia del Departamento;
- e. Brindar e implementar dentro de los procesos de análisis, las tecnologías de información y comunicación que permitan el intercambio y procesamiento de la información del Departamento;
- f. Recolectar, analizar y diseminar la información obtenida a través de las técnicas y medios científicos de investigación;
- g. Aplicar metodologías de identificación de patrones criminales; y,
- h. Otras que le sean asignadas por el mando inmediato superior en materia de su competencia.

Artículo 57. Sección de Personas Desaparecidas: La Sección de Personas Desaparecidas, depende del Departamento de Investigación de Delitos contra la Integridad de las Personas; está a cargo de un Oficial Primero de Policía en servicio activo, con especialidad en investigación criminal. Es nombrado por el Jefe de la División a propuesta del Jefe de Departamento.

Funciones:

- a. Investigar de oficio, por denuncia o a requerimiento del Ministerio Público todos los casos que conozca por razones de su función;
- b. Dar seguimiento a todos los casos de localización de personas desaparecidas que son emitidas por medio de los órganos jurisdiccionales;
- c. Realizar coordinación intra e interinstitucional que coadyuve a la ubicación y localización de personas desaparecidas; y,
- d. Otras que le sean asignadas por el mando inmediato superior en materia de su competencia.

Artículo 58. Sección Contra Amenazas y Agresiones: La Sección contra Amenazas y Agresiones, depende del Departamento de Investigación de Delitos contra la Integridad de las Personas; está a cargo de un Oficial Primero de Policía en servicio activo, con especialidad en investigación criminal. Es nombrado por el Jefe de la División a propuesta del Jefe de Departamento.

Funciones:

- a. Investigar y resolver los hechos denunciados de personas víctimas de amenazas;
- b. Coordinar intra e interinstitucionalmente las acciones pertinentes; y,
- c. Otras que le sean asignadas por el mando inmediato superior en materia de su competencia.

Artículo 59. Departamento de Investigación contra Delitos Financieros y Económicos. El Departamento de Investigación de Delitos Financieros, depende de la Subjefatura de División de Investigación Región Metropolitana de la División. Está a cargo de un Sub Comisario de Policía en servicio activo, con experiencia mínima de cinco años en investigación criminal, preferentemente con conocimientos en delitos que afecten la economía pública y privada. Es nombrado por el Director General de la Policía Nacional Civil a propuesta del Jefe de la División, previa autorización del Subdirector General de Investigación Criminal.

Es el órgano profesional, técnico y científico encargado de la investigación criminal y comprobación de la existencia de los delitos económico financieros.

Funciones:

- a. Proponer e implementar la estrategia de investigación criminal contra la comisión de hechos delictivos que afecten la economía pública y privada;
- b. Realizar la investigación criminal de los hechos delictivos de su competencia, a través de las unidades orgánicas que lo integran;
- c. Auxiliar al Ministerio Público y coordinar las acciones y procedimientos pertinentes dentro del proceso de investigación criminal;
- d. Coordinar, diligenciar y ejecutar las órdenes de aprehensión emitidas como resultado de las investigaciones criminales a su cargo;
- e. Coordinar, diseñar y ejecutar el plan operativo y administrativo anual del Departamento;
- f. Formular y proponer las actualizaciones necesarias de los instrumentos normativos del Departamento y doctrina policial en temas de investigación de delitos de su competencia;
- g. Supervisar y controlar el logro de los objetivos del Departamento;
- h. Consolidar e informar al mando los resultados de la gestión del Departamento;
- i. Representar al Departamento ante entidades públicas y privadas;
- j. Administrar el recurso humano y material asignado al Departamento;

- k. Proponer programas de capacitación y entrenamiento del personal;
- l. Formular propuestas de reconocimiento al mérito del personal, de acuerdo al Reglamento respectivo;
- m. Validar el análisis estadístico de hechos, enlaces y relaciones sobre información generada de eventos criminales investigados por el Departamento; y,
- n. Otras que le sean asignadas por el mando inmediato superior en materia de su competencia.

Artículo 60. Sección de Análisis: La Sección de Análisis, depende del Departamento de Investigación de Delitos Financieros y Económicos; está a cargo de un Oficial Primero de Policía en servicio activo, con especialidad en investigación criminal. Es nombrado por el Jefe de la División a propuesta del Jefe del Departamento. Es el responsable de la recopilación, integración, análisis y diseminación de la información criminal.

Funciones:

- a. Establecer e impulsar los mecanismos de intercambio de información de acuerdo a su competencia;
- b. Integrar e interpretar la estadística sobre la prevalencia delictiva, el desarrollo de actividades y resultados de operación del Departamento;
- c. Formular las estrategias integrales que coadyuven en las acciones encaminadas a la persecución y combate de las estructuras y hechos criminales del Departamento de la División;
- d. Proporcionar y proponer diagnósticos sistemáticos de la situación nacional e internacional de las conductas delictivas competencia del Departamento;
- e. Brindar e implementar dentro de los procesos de análisis, las tecnologías de información y comunicación que permitan el intercambio y procesamiento de la información del Departamento;
- f. Recolectar, analizar y diseminar la información obtenida a través de las técnicas y medios científicos de investigación;
- g. Aplicar metodologías de identificación de patrones criminales; y,
- h. Otras que le sean asignadas por el mando inmediato superior en materia de su competencia.

Artículo 61. Sección de Extinción de Dominio: La Sección de Extinción de Dominio, depende de la Jefatura del Departamento de Delitos Financieros y Económicos de la División; está a cargo de un Oficial Primero de Policía en servicio activo, con especialidad en investigación criminal; es nombrado por el Jefe de la División a propuesta del Jefe del Departamento.

Funciones:

- a. Realizar, documentar e informar las acciones de investigación que permitan la individualización, ubicación y obtención de los bienes, ganancias, frutos, productos, rendimientos y permutas que incurran en las causales de extinción de dominio;
- b. Investigar bienes lícitos, cuando no haya sido posible ubicar o identificar bienes de

ilícita procedencia, para dar aplicación a la extinción de dominio de bienes equivalentes; y,

- c. Otras que le sean asignadas por el mando inmediato superior en materia de su competencia.

Artículo 62. Sección contra Lavado de Dinero y otros Activos. La Sección contra Lavado de Dinero y otros Activos, depende de la Jefatura del Departamento de Delitos Financieros y Económicos de la División; está a cargo de un Oficial Primero de Policía en servicio activo, con especialidad en investigación criminal; es nombrado por el Jefe de la División a propuesta del Jefe del Departamento.

Funciones:

- a. Proponer e implementar la estrategia de investigación criminal contra la comisión de hechos tipificados como delitos de lavado de dinero y otros activos;
- b. Realizar la investigación criminal de los hechos delictivos de su competencia, a través de las unidades orgánicas que lo integran;
- c. Auxiliar al Ministerio Público y coordinar las acciones y procedimientos pertinentes dentro del proceso de investigación criminal a su cargo;
- d. Coordinar, diligenciar y ejecutar las órdenes de aprehensión emitidas como resultado de las investigaciones criminales a su cargo;
- e. Coordinar, diseñar y ejecutar el plan operativo y administrativo anual de la Sección;
- f. Formular y proponer las actualizaciones necesarias de los instrumentos normativos de la Sección y doctrina policial en temas de investigación de delitos de su competencia; y,
- g. Otras que le sean asignadas por el mando inmediato superior en materia de su competencia.

Artículo 63. Sección contra Delitos Económicos. La Sección contra Delitos Económicos, depende de la Jefatura del Departamento de Delitos Financieros y Económicos de la División; está a cargo de un Oficial Primero de Policía en servicio activo, con especialidad en investigación criminal; es nombrado por el Jefe de la División a propuesta del Jefe del Departamento.

Funciones:

- a. Proponer e implementar la estrategia de investigación criminal contra la comisión de hechos tipificados como delitos económicos;
- b. Realizar la investigación criminal de los hechos delictivos de su competencia, a través de las unidades orgánicas que lo integran;
- c. Auxiliar al Ministerio Público y coordinar las acciones y procedimientos pertinentes dentro del proceso de investigación criminal a su cargo;
- d. Coordinar, diligenciar y ejecutar las órdenes de aprehensión emitidas como resultado de las investigaciones criminales a su cargo;
- e. Coordinar, diseñar y ejecutar el plan operativo y administrativo anual de la Sección;

- f. Formular y proponer las actualizaciones necesarias de los instrumentos normativos de la Sección y doctrina policial en temas de investigación de delitos de su competencia; y,
- g. Otras que le sean asignadas por el mando inmediato superior en materia de su competencia.

Artículo 64. Departamento de Investigación de Delitos Patrimoniales. El Departamento de Investigación de Delitos Patrimoniales, depende de la Jefatura de la Región Metropolitana de la División. Está a cargo de un Sub Comisario de Policía en servicio activo, con experiencia mínima de cinco años en investigación criminal, preferentemente con conocimientos en Delitos contra el Patrimonio. Es nombrado por el Director General de la Policía Nacional Civil, a propuesta del Jefe de la División, previa autorización del Subdirector General de Investigación Criminal.

Es el órgano profesional, técnico y científico encargado a la investigación criminal y comprobación de la existencia de los delitos dolosos que atenten contra el Patrimonio.

Funciones:

- a. Proponer e implementar la estrategia de investigación criminal contra la comisión de hechos ilícitos de Delitos contra el Patrimonio;
- b. Realizar la investigación criminal de los hechos delictivos de su competencia, a través de las unidades orgánicas que lo integran;
- c. Auxiliar al Ministerio Público y coordinar las acciones y procedimientos pertinentes dentro del proceso de investigación criminal;
- d. Coordinar, diligenciar y ejecutar las órdenes de aprehensión emitidas como resultado de las investigaciones criminales a su cargo;
- e. Coordinar, diseñar y ejecutar el plan operativo y administrativo anual del Departamento;
- f. Formular y proponer las actualizaciones necesarias de los instrumentos normativos del Departamento y doctrina policial en temas de investigación de delitos de su competencia;
- g. Supervisar y controlar el logro de los objetivos del Departamento;
- h. Consolidar e informar al mando los resultados de la gestión del Departamento;
- i. Representar al Departamento ante entidades públicas y privadas;
- j. Administrar el recurso humano y material asignado al Departamento;
- k. Proponer programas de capacitación y entrenamiento del personal;
- l. Formular propuestas de reconocimiento al mérito del personal, de acuerdo al Reglamento respectivo;
- m. Validar el análisis estadístico de hechos, enlaces y relaciones sobre información generada de eventos criminales investigados por el Departamento; y,
- n. Otras que le sean asignadas por el mando inmediato superior en materia de su competencia.

Artículo 65. Sección de Análisis. La Sección de Análisis del Departamento de Delitos Patrimoniales, depende del Departamento de Investigación de Delitos Patrimoniales; está a cargo de un Oficial Primero de Policía en servicio activo, con especialidad en investigación criminal. Es nombrado por el Jefe de la División a propuesta del Jefe del Departamento. La Sección es la responsable de la recopilación, integración, análisis y diseminación de la información criminal.

Funciones:

- a. Establecer e impulsar los mecanismos de intercambio de información de acuerdo a su competencia;
- b. Integrar e interpretar la estadística sobre la prevalencia delictiva, el desarrollo de actividades y resultados de operación del Departamento;
- c. Formular las estrategias integrales que coadyuven en las acciones encaminadas a la persecución y combate de las estructuras y hechos criminales del Departamento de la División;
- d. Proporcionar y proponer diagnósticos sistemáticos de la situación nacional e internacional de las conductas delictivas competencia del Departamento;
- e. Brindar e implementar dentro de los procesos de análisis, las tecnologías de información y comunicación que permitan el intercambio y procesamiento de la información del Departamento;
- f. Recolectar, analizar y diseminar la información obtenida a través de las técnicas y medios científicos de investigación;
- g. Aplicar metodologías de identificación de patrones criminales; y,
- h. Otras que le sean asignadas por el mando inmediato superior en materia de su competencia.

Artículo 66. Sección contra Robo y Hurto a Residencias. La Sección contra Robos y Hurto a Residencias, depende del Departamento de investigación de Delitos Patrimoniales; está a cargo de un Oficial Primero de Policía en servicio activo, con especialidad en investigación criminal. Es nombrado por el Jefe de la División a propuesta del Jefe del Departamento.

Es el órgano profesional, técnico y científico encargado de la investigación criminal y comprobación de la existencia del delito de robo o hurto a residencias.

Funciones:

- a. Proponer e implementar la estrategia de investigación criminal contra el delito de robo o hurto a residencias;
- b. Realizar la investigación criminal de los hechos delictivos de su competencia;
- c. Auxiliar al Ministerio Público y coordinar las acciones y procedimientos pertinentes dentro del proceso de investigación criminal;
- d. Coordinar, diligenciar y ejecutar las órdenes de aprehensión emitidas como resultado de las investigaciones criminales a su cargo;

- e. Coordinar, diseñar y ejecutar el plan operativo y administrativo anual de la Sección;
- f. Formular y proponer las actualizaciones necesarias de los instrumentos normativos de la Sección y doctrina policial en temas de investigación de delitos de su competencia;
- g. Consolidar e informar al mando inmediato superior los resultados de la gestión de la Sección; y,
- h. Otras que le sean asignadas por el mando inmediato superior en materia de su competencia.

Artículo 67. Sección contra Robo y Hurto del Patrimonio Cultural. La Sección contra Robo y Hurto del Patrimonio Cultural, depende del Departamento de Investigación de Delitos Patrimoniales; está a cargo de un Oficial Primero de Policía en servicio activo, con especialidad en investigación criminal. Es nombrado por el Jefe de la División a propuesta del Jefe del Departamento.

Es el órgano profesional, técnico y científico encargado de la investigación criminal y comprobación de la existencia del delito de robo y hurto del Patrimonio Cultural.

Funciones:

- a. Proponer e implementar la estrategia de investigación criminal contra el delito de robo o hurto del Patrimonio Cultural;
- b. Realizar la investigación criminal de los hechos delictivos de su competencia;
- c. Auxiliar al Ministerio Público y coordinar las acciones y procedimientos pertinentes dentro del proceso de investigación criminal;
- d. Coordinar, diligenciar y ejecutar las órdenes de aprehensión emitidas como resultado de las investigaciones criminales a su cargo;
- e. Coordinar, diseñar y ejecutar el plan operativo y administrativo anual de la Sección;
- f. Formular y proponer las actualizaciones necesarias de los instrumentos normativos de la Sección y doctrina policial en temas de investigación de delitos de su competencia;
- g. Consolidar e informar al mando inmediato superior los resultados de la gestión de la Sección; y,
- h. Otras que le sean asignadas por el mando inmediato superior en materia de su competencia.

Artículo 68. Sección contra Robo y Hurto a Comercios. La Sección contra Robo y Hurto a Comercios, depende del Departamento de Investigación de Delitos Patrimoniales; está a cargo de un Oficial Primero de Policía en servicio activo, con especialidad en investigación criminal. Es nombrado por el Jefe de la División a propuesta del Jefe del Departamento.

Es el órgano profesional, técnico y científico encargado de la investigación criminal y comprobación de la existencia del delito de robo o hurto a Comercios.

Funciones:

- a. Proponer e implementar la estrategia de investigación criminal contra el delito de robo o hurto a comercios;
- b. Realizar la investigación criminal de los hechos delictivos de su competencia;
- c. Auxiliar al Ministerio Público y coordinar las acciones y procedimientos pertinentes dentro del proceso de investigación criminal;
- d. Coordinar, diligenciar y ejecutar las órdenes de aprehensión emitidas como resultado de las investigaciones criminales a su cargo;
- e. Coordinar y ejecutar el plan operativo y administrativo anual de la Sección;
- f. Formular y proponer las actualizaciones necesarias de los instrumentos normativos de la Sección y doctrina policial en temas de investigación de delitos de su competencia;
- g. Consolidar e informar al mando inmediato superior los resultados de la gestión de la Sección; y,
- h. Otras que le sean asignadas por el mando inmediato superior en materia de su competencia.

Artículo 69. Sección contra Robo y Hurto de Mercadería en Tránsito. La Sección contra Robo y Hurto de Mercadería en Tránsito, depende del Departamento de Investigación de Delitos Patrimoniales; está a cargo de un Oficial Primero de Policía en servicio activo, con especialidad en investigación criminal. Es nombrado por el Jefe de la División a propuesta del Jefe del Departamento.

Es el órgano profesional, técnico y científico encargado de la investigación criminal y comprobación de la existencia del delito de robo y hurto de mercaderías en tránsito.

Funciones:

- a. Proponer e implementar la estrategia de investigación criminal contra el delito de robo y hurto de mercaderías en tránsito;
- b. Realizar la investigación criminal de los hechos delictivos de su competencia;
- c. Auxiliar al Ministerio Público y coordinar las acciones y procedimientos pertinentes dentro del proceso de investigación criminal;
- d. Coordinar, diligenciar y ejecutar las órdenes de aprehensión emitidas como resultado de las investigaciones criminales a su cargo;
- e. Coordinar y ejecutar el plan operativo y administrativo anual de la Sección;
- f. Formular y proponer las actualizaciones necesarias de los instrumentos normativos de la Sección y doctrina policial en temas de investigación de delitos de su competencia;
- g. Consolidar e informar al mando inmediato superior los resultados de la gestión de la Sección; y,
- h. Otras que le sean asignadas por el mando inmediato superior en materia de su competencia.

Artículo 70. Delegaciones Especiales de Investigación Región Metropolitana.

El Jefe de las Delegaciones Especiales de Investigación Región Metropolitana, depende de la Subjefatura de División de Investigación Región Metropolitana. Está al mando de un Sub Comisario en servicio activo, con experiencia mínima de cinco años en investigación criminal; es nombrado por el Director General de la Policía Nacional Civil a propuesta del Jefe de la División previa aprobación del Subdirector General de Investigación Criminal.

Es el órgano profesional, técnico y científico encargado de la investigación criminal y comprobación de la existencia de delitos en su demarcación.

Funciones:

- a. Proponer e implementar el plan operativo anual de las Delegaciones Especiales;
- b. Consolidar e informar al mando inmediato superior los objetivos y resultados de las Delegaciones Especiales;
- c. Administrar el recurso humano y material asignado;
- d. Coordinar con el Ministerio Público y otras Instituciones las estrategias para atender los fenómenos criminales;
- e. Asesorar e informar a los mandos superiores de la División sobre temas relacionados con el servicio de investigación criminal;
- f. Presentar propuestas de reconocimiento al mérito del personal, de acuerdo al Reglamento respectivo;
- g. Proponer la creación y reforma de las unidades orgánicas de conformidad al desarrollo, evolución y profesionalización dentro del cumplimiento de la función asignada; y,
- h. Otras que le sean asignadas por el mando inmediato superior en materia de su competencia.

Las Delegaciones Especiales de Investigación Región Metropolitana, están integradas por las siguientes delegaciones:

1. **Delegación Especial de Investigación Occidente:** con competencia territorial en los siguientes municipios: Mixco, San Pedro Sacatepéquez, San Juan Sacatepéquez, San Raymundo y Chuarrancho.
2. **Delegación Especial de Investigación Sur:** con competencia territorial en los siguientes municipios: Villa Nueva, Amatitlán, San Miguel Petapa y Villa Canales
3. **Delegación Especial de Investigación Norte:** con competencia territorial en los siguientes municipios: Chinautla, San José del Golfo, San Pedro Ayampuc y Palencia.
4. **Delegación Especial de Investigación Oriente:** con competencia territorial en los siguientes municipios: Santa Catarina Pínula, San José Pínula y Fraijanes.

Artículo 71. Delegaciones Especiales de Investigación Criminal. Las Delegaciones Especiales de Investigación Criminal, dependen del Jefe de Delegaciones Especiales Región Metropolitana. Están al mando de un Oficial Primero de Policía en servicio activo,

con especialidad en Investigación Criminal.

Son los órganos profesionales, técnicos y científicos encargados de la investigación criminal y comprobación de la existencia de delitos en su demarcación.

Funciones:

- a. Ejecutar la estrategia de investigación criminal de hechos ilícitos dentro de su demarcación;
- b. Realizar la investigación criminal de los hechos delictivos, a través de las unidades especializadas que lo integran;
- c. Auxiliar al Ministerio Público y coordinar las acciones y procedimientos pertinentes dentro del proceso de investigación criminal;
- d. Coordinar, diligenciar y ejecutar las órdenes de aprehensión emitidas como resultado de las investigaciones criminales a su cargo;
- e. Coordinar y ejecutar el plan operativo y administrativo anual;
- f. Formular y proponer las actualizaciones necesarias de los instrumentos normativos y doctrina policial en temas de investigación criminal;
- g. Supervisar y controlar el logro de los objetivos;
- h. Consolidar e informar al mando los resultados de la gestión;
- i. Representar a la Delegación ante entidades públicas y privadas;
- j. Administrar el recurso humano y material asignado;
- k. Proponer programas de capacitación y entrenamiento del personal;
- l. Formular propuestas de reconocimiento al mérito del personal, de acuerdo al Reglamento respectivo;
- m. Validar el análisis estadístico de hechos, enlaces y relaciones sobre información generada de eventos criminales investigados; y,
- n. Otras que le sean asignadas por el mando inmediato superior en materia de su competencia.

Las Delegaciones Especiales de Investigación Criminal, están integradas por las secciones, oficinas o especialidades necesarias de conformidad al fenómeno criminal que atiendan según su demarcación.

Artículo 72. Subjefatura de División de Investigación Regiones Departamentales. La Subjefatura de División de Investigación Regiones Departamentales, está al mando de un Comisario en servicio activo, con experiencia mínima de diez años en investigación criminal; es nombrado por el Director General de la Policía Nacional Civil a propuesta del Jefe de la División, previa aprobación del Subdirector General de Investigación Criminal.

Funciones:

- a. Elaborar y proponer el plan operativo anual de las Regiones y Distritos;

- b. Consolidar e informar al mando inmediato superior, los objetivos y resultados de las Regiones y Distritos;
- c. Administrar el recurso humano y material asignado a las Regiones y Distritos;
- d. Coordinar con el Ministerio Público y otras instancias, las estrategias para atender los fenómenos criminales;
- e. Supervisar la ejecución de las órdenes de aprehensión emitidas como resultado de las investigaciones criminales a cargo de los órganos de investigación de las Regiones y Distritos;
- f. Asesorar e informar a los mandos superiores de la División sobre temas relacionados con el servicio de investigación criminal de su jurisdicción;
- g. Presentar propuestas de reconocimiento al mérito del personal, de acuerdo al Reglamento respectivo;
- h. Proponer la creación y reforma de las unidades orgánicas de conformidad al desarrollo, evolución y profesionalización dentro del cumplimiento de la función asignada; e,
- i. Otras que le sean asignadas por el mando inmediato superior en materia de su competencia.

La Subjefatura de División de Investigación Regiones Departamentales está conformada por las siguientes Regiones:

1. Región de Investigación Norte.
2. Región de Investigación Nororiente.
3. Región de Investigación Sur.
4. Región de Investigación Suroriente.
5. Región de Investigación Suroccidente.
6. Región de Investigación Central.
7. Región de Investigación Occidente.
8. Región de Investigación las Verapaces

Artículo 73. Regiones de Investigación Criminal. Las Regiones de Investigación Criminal, dependen de la Subjefatura de División de Investigación Regiones Departamentales. Están al mando de un Sub Comisario de Policía en servicio activo, con experiencia mínima de cinco años en Investigación Criminal. Son nombrados por el Director General de la Policía Nacional Civil a propuesta del Jefe de la División previa autorización del Subdirector General de Investigación Criminal. Son el órgano profesional, técnico y científico encargado a la investigación criminal y comprobación de la existencia de delitos en su demarcación.

Funciones:

- a. Implementar la estrategia de investigación criminal contra la comisión de hechos ilícitos ejecutados en la Región;
- b. Dirigir la investigación criminal de los hechos delictivos ocurridos en la Región a través de sus Distritos;
- c. Auxiliar al Ministerio Público y coordinar las acciones y procedimientos pertinentes dentro del proceso de investigación criminal;

- d. Administrar el recurso humano y material asignado;
- e. Supervisar la ejecución de las órdenes de aprehensión emitidas como resultado de las investigaciones criminales a cargo de los Distritos;
- f. Coordinar con instituciones públicas y privadas, las estrategias para atender los fenómenos criminales;
- g. Proponer y ejecutar el plan anual operativo y administrativo de la Región a su cargo;
- h. Consolidar e informar al mando inmediato superior los objetivos y resultados de la investigación criminal a cargo de la Región;
- i. Asesorar a los mandos superiores de la División sobre temas relacionados con el servicio de investigación criminal de la Región respectiva;
- j. Presentar propuestas de reconocimiento al mérito del personal, de acuerdo al Reglamento respectivo;
- k. Proponer la creación y reforma de unidades orgánicas de acuerdo al desarrollo, evolución y profesionalización, de conformidad a la demanda del servicio y prevalencia delictiva de la Región a su cargo; y,
- l. Otras que le sean asignadas por el mando inmediato superior en materia de su competencia.

Las Regiones de Investigación Criminal, están integradas por los siguientes Distritos:

1. Región de Investigación Norte.

- 1.1. Distrito de Investigación, Santa Elena.
- 1.2. Distrito de Investigación, La Libertad.
- 1.3. Distrito de Investigación, Sayaxche.
- 1.4. Distrito de Investigación, San Luis.

2. Región de Investigación Nororiente.

- 2.1. Distrito de Investigación, Izabal.
- 2.2. Distrito de Investigación, Zacapa.
- 2.3. Distrito de Investigación, Chiquimula.

3. Región de Investigación Sur.

- 3.1. Distrito de Investigación, Escuintla.
- 3.2. Distrito de Investigación, Mazatenango.
- 3.3. Distrito de Investigación, Retalhuleu.

4. Región de Investigación Suroriente.

- 4.1. Distrito de Investigación, Santa Rosa.
- 4.2. Distrito de Investigación, Jutiapa.
- 4.3. Distrito de Investigación, Jalapa.

5. Región de Investigación Suroccidente.

- 5.1. Distrito de Investigación, Totonicapán.
- 5.2. Distrito de Investigación, Quetzaltenango.
- 5.3. Distrito de Investigación, San Marcos.
- 5.4. Distrito de Investigación, Coatepeque.

6. Región de Investigación Central.

- 6.1. Distrito de Investigación, Sacatepéquez.
- 6.2. Distrito de Investigación, Chimaltenango.
- 6.3. Distrito de Investigación, Sololá.

7. Región de Investigación Occidente.

- 7.1. Distrito de Investigación, Huehuetenango.
- 7.2. Distrito de Investigación, Quiché.
- 7.3. Distrito de Investigación, los Cuchumatanes.

8. Región de Investigación las Verapaces.

- 8.1. Distrito de Investigación, Baja Verapaz.
- 8.2. Distrito de Investigación, Alta Verapaz.
- 8.3. Distrito de Investigación, Fray Bartolomé de las Casas.
- 8.4. Distrito de Investigación, Playa Grande.

Artículo 74. Distrito de Investigación Criminal. Los Distritos de Investigación Criminal, dependen de la Región correspondiente. Están al mando de un Oficial Primero de Policía en servicio activo, con especialidad en investigación criminal; es nombrado por el Jefe de la División a propuesta de la Subjefatura de División de Investigación Región Departamental, previa aprobación del Subdirector de Investigación Criminal. Son responsables de la función administrativa y operativa de su demarcación.

Los Distritos de Investigación Criminal son el órgano profesional, técnico y científico encargado de la investigación criminal y comprobación de la existencia de delitos en su demarcación.

Funciones:

- a. Ejecutar la estrategia Distrital de investigación criminal de hechos ilícitos;
- b. Realizar la investigación criminal de los hechos delictivos, a través de las unidades especializadas que lo integran;
- c. Auxiliar al Ministerio Público y coordinar las acciones y procedimientos pertinentes dentro del proceso de investigación criminal;
- d. Coordinar, diligenciar y ejecutar las órdenes de aprehensión emitidas como resultado de las investigaciones criminales a su cargo;
- e. Coordinar y ejecutar el plan operativo y administrativo anual del Distrito;
- f. Formular y proponer las actualizaciones necesarias de los instrumentos normativos del Distrito y doctrina policial en temas de investigación de delitos;
- g. Supervisar y controlar el logro de los objetivos del Distrito;
- h. Consolidar e informar al mando los resultados de la gestión del Distrito;
- i. Representar al Distrito ante entidades públicas y privadas;
- j. Administrar el recurso humano y material asignado al Distrito;
- k. Proponer programas de capacitación y entrenamiento del personal;
- l. Formular propuestas de reconocimiento al mérito del personal, de acuerdo al Reglamento respectivo;
- m. Validar el análisis estadístico de hechos, enlaces y relaciones sobre información generada de eventos criminales investigados por el Distrito; y,
- n. Otras que le sean asignadas por el mando inmediato superior en materia de su competencia.

Los Distritos de Investigación Criminal están integrados por las secciones, oficinas o especialidades necesarias de conformidad al fenómeno criminal que atiendan según su jurisdicción.

Artículo 75. Subjefatura de División de Asuntos Administrativos. La Subjefatura de Asuntos Administrativos, está al mando de un Comisario de Policía en servicio activo, con experiencia mínima de diez años en investigación criminal y conocimientos en Administración y Recursos Financieros; es nombrado por el Director General de la Policía Nacional Civil a propuesta del Jefe de la División, previa aprobación del Subdirector General de Investigación Criminal. Es la responsable de gestionar, supervisar y controlar la administración de los recursos humanos, financieros, tecnológicos, materiales y logísticos de la División.

Funciones:

- a. Proponer, implementar y ejecutar la planificación administrativa de la División;
- b. Consolidar e informar a la superioridad los objetivos y resultados de la gestión administrativa;
- c. Administrar el recurso humano, logístico y la gestión financiera de la División;
- d. Supervisar la adquisición y el uso de los bienes, recursos financieros y logísticos de la División;
- e. Gestionar y procurar la obtención de recursos financieros para la División;
- f. Asesorar e informar a la jefatura de la División sobre temas relacionados a la gestión de asuntos administrativos;
- g. Proponer la creación y reforma de las unidades orgánicas de conformidad al desarrollo, evolución y profesionalización dentro del cumplimiento de las funciones asignadas;
- h. Coordinar con el Departamento de Seguridad Integral y Protección todo lo relacionado al proceso de verificación del personal;
- i. Gestionar y dar seguimiento a la ejecución de los programas de la División; y,
- j. Otras que le sean asignadas por el mando inmediato superior en materia de su competencia.

Artículo 76. Departamento de Personal. El Departamento de Personal, depende de la Subjefatura de Asuntos Administrativos de la División. Está a cargo de un Sub Comisario de Policía en servicio activo, con especialidad en investigación criminal y conocimientos en Recursos Humanos. Es nombrado por el Director General de la Policía Nacional Civil, a propuesta del Jefe de la División, previa autorización del Subdirector General de Investigación Criminal. Es el responsable de la administración del recurso humano asignado a la División.

Funciones:

- a. Administrar los procesos de reclutamiento y selección de personal;
- b. Gestionar los procesos y procedimientos en materia de recursos humanos;

- c. Brindar la asistencia técnica y administrativa en los asuntos relativos del régimen de personal dentro de la División;
- d. Proponer el diseño y ejecutar los planes y programas de gestión de recurso humano del personal de la División;
- e. Planificar, supervisar y sistematizar los programas y resultados de los planes;
- f. Evaluar los resultados colectivos e individuales del personal asignado a la División;
- g. Registrar y actualizar las situaciones administrativas del personal de la División y otros datos de interés; y,
- h. Otras que le sean asignadas por el mando inmediato superior en materia de su competencia.

Artículo 77. Sección de Reclutamiento y Selección: La Sección de Reclutamiento y Selección, depende del Departamento de Personal. Está al mando de un Oficial Primero de Policía en servicio activo, con especialidad en investigación criminal. Es nombrado por el Jefe de la División a propuesta del Jefe de Departamento.

Funciones:

- a. Ejecutar el proceso de reclutamiento y selección del Personal aspirante a ocupar vacantes en la División;
- b. Coordinar con la Subdirección General de Estudios y Doctrina el proceso de selección, reclutamiento y de formación del personal de la División; y,
- c. Otras que le sean asignadas por el mando inmediato superior en materia de su competencia.

Artículo 78. Sección de Asuntos Administrativos. La Sección de Asuntos Administrativos, depende del Departamento de Personal. Está al mando de un Oficial Primero de Policía en servicio activo, con especialidad en investigación criminal. Es nombrado por el Jefe de la División a propuesta del Jefe de Departamento.

Funciones:

- a. Gestionar los procesos y procedimientos en materia de recursos humanos;
- b. Administrar el sistema de registro y control del personal de la División;
- c. Coordinar con la Subdirección General de Personal los lineamientos y políticas en asuntos administrativos;
- d. Recopilar, clasificar, archivar y actualizar los expedientes del personal de la División;
- e. Registrar y actualizar las situaciones administrativas del personal de la División y otros datos de interés; y,
- f. Otras que le sean asignadas por el mando inmediato superior en materia de su competencia.

Artículo 79. Sección de Asistencia al Personal. La Sección de Asistencia al Personal, depende del Departamento de Personal. Está al mando de un Oficial Primero de Policía en servicio activo, con especialidad en investigación criminal. Es nombrado por el Jefe de la División a propuesta del Jefe de Departamento.

Funciones:

- a. Gestionar y ejecutar actividades de asistencia en áreas jurídicas, psicológicas, prestaciones laborales y asistencia sanitaria para el personal de la División; y,
- b. Otras que le sean asignadas por el mando inmediato superior en materia de su competencia.

Artículo 80. Sección de Gestión de Recurso Humano. La Sección de Gestión de Recurso Humano, depende del Departamento de Personal. Está al mando de un Oficial Primero de Policía en servicio activo, con especialidad en investigación criminal. Es nombrado por el Jefe de la División a propuesta del Jefe de Departamento.

Funciones:

- a. Administrar el proceso de profesionalización del personal de la División;
- b. Coordinar con la Subdirección de Estudios y Doctrina Policial; y,
- c. Otras que le sean asignadas por el mando inmediato superior en materia de su competencia.

Artículo 81. Departamento de Tecnología y Comunicaciones. El Departamento de Tecnología y Comunicaciones, depende de la Subjefatura de Asuntos Administrativos de la División. Está a cargo de un Sub Comisario de Policía, con conocimientos en Tecnología y Ciencias de la Información, preferentemente con especialidad en investigación criminal. Es nombrado por el Director General de la Policía Nacional Civil, a propuesta del Jefe de la División, previa autorización del Subdirector General de Investigación Criminal. Es el responsable de gestionar ante la Subdirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación los recursos, sistemas tecnológicos y de comunicación necesarios para la División, así como la administración de los mismos.

Funciones:

- a. Desarrollar planes, programas y proyectos que evolucionen las capacidades tecnológicas de la División, por medio de la adquisición, actualización y renovación de equipos, recursos, insumos y servicios tecnológicos;
- b. Impulsar propuestas de políticas, medidas y regulaciones de seguridad física y lógica para el adecuado funcionamiento de los recursos tecnológicos, que posee la División ante la unidad orgánica competente de la Dirección General de la Policía Nacional Civil;
- c. Aplicar los estándares metodológicos y tecnológicos, de informática y comunicaciones de la División;
- d. Velar por la correcta administración de las diversas herramientas de tecnología aplicada en la División;
- e. Supervisar, evaluar, apoyar y facilitar la coordinación interna y externa para la integración de los sistemas de información, bases de datos y facilidades de interconexión de la División;
- f. Aplicar los planes de contingencia establecidos por la unidad orgánica competente de la Dirección General de la Policía Nacional Civil, para la recuperación de información y continuidad de operaciones de la División;

- g. Verificar que se cumplan los aspectos técnicos o tecnológicos contratados para la División;
- h. Administrar, monitorear, analizar y evaluar el funcionamiento, uso y rendimiento de los equipos y servicios de comunicaciones y redes de la División;
- i. Gestionar y mantener el buen funcionamiento de los diferentes centros de datos y servidores de la División;
- j. Gestionar la disponibilidad de recursos, herramientas de equipo y programas que se requieran para la implementación de sistemas de redes de la División;
- k. Implementar y mantener controles de calidad de servicio a las unidades de la División; y,
- l. Otras que le sean asignadas por el mando inmediato superior en materia de su competencia.

Artículo 82. Sección de Desarrollo, Programación y Seguridad Informática. La Sección de Desarrollo, Programación y Seguridad Informática, depende del Departamento de Tecnología y Comunicaciones. Está al mando de un Oficial Primero de Policía en servicio activo, con especialidad en Investigación Criminal. Es nombrado por el Jefe de la División a propuesta del Jefe de Departamento.

Funciones:

- a. Administrar las herramientas informáticas y software de la División; y,
- b. Otras que le sean asignadas por el mando inmediato superior en materia de su competencia.

Artículo 83. Sección de Comunicaciones y Redes. La Sección de Comunicaciones y Redes, depende del Departamento de Tecnología y Comunicaciones, está al mando de un Oficial Primero de Policía en servicio activo, con especialidad en Investigación Criminal. Es nombrado por el Jefe de la División a propuesta del Jefe de Departamento.

Funciones:

- a. Administrar la conectividad, bases y transmisión de datos de la División; y,
- b. Otras que le sean asignadas por el mando inmediato superior en materia de su competencia.

Artículo 84. Sección de Soporte Técnico. La Sección de Soporte Técnico, depende del Departamento de Tecnología y Comunicaciones, está al mando de un Oficial Primero de Policía en servicio activo, con especialidad en Investigación Criminal. Es nombrado por el Jefe de la División a propuesta del Jefe de Departamento.

Funciones:

- a. Administrar el hardware y equipamiento tecnológico de la División; y,
- b. Otras que le sean asignadas por el mando inmediato superior en materia de su competencia.

Artículo 85. Departamento de Gestión Financiera y de Apoyo y Logística. El Departamento de Gestión Financiera y de Apoyo y Logística, depende de la Subjefatura de Asuntos Administrativos de la División. Está a cargo de un Sub Comisario de Policía en servicio activo, con experiencia mínima de cinco años en investigación criminal, preferentemente con conocimientos y experiencia en administración de recursos logísticos y materiales. Es nombrado por el Director General de la Policía Nacional Civil, a propuesta del Jefe de la División, previa autorización del Subdirector General de Investigación Criminal. Es el responsable de la gestión, administración y control general de los insumos necesarios para el funcionamiento de la División, ante la Unidad de Planificación Administrativa y Financiera de la Subdirección General de Investigación Criminal.

Funciones:

- a. Supervisar y controlar la ejecución y registro de los recursos asignados a la División;
- b. Gestionar el plan de compras de insumos necesarios para el funcionamiento de la División;
- c. Impulsar el plan anual aprobado de compras de insumos para la División;
- d. Gestionar ante la Unidad competente de la Subdirección General de Investigación Criminal los procesos de contrataciones y adquisiciones de insumos para la División;
- e. Atender auditorías administrativas y financieras de entes internos y externos relacionados con la División;
- f. Gestionar ante la Subdirección General de Investigación Criminal, la planificación, asignación, administración y optimización presupuestaria asignada a la División;
- g. Proponer la descentralización y desconcentración administrativa y financiera, a efecto de consolidar los procesos de planificación y ejecución presupuestaria en la División;
- h. Administrar el parque vehicular y sus procesos de mantenimiento;
- i. Administrar el material y equipo de defensa asignado a la División; y,
- j. Otras que le sean asignadas por el mando inmediato superior en materia de su competencia.

Artículo 86. Sección de Gestión Financiera y Caja Chica: La Sección de Gestión Financiera y Caja Chica, depende del Departamento de Gestión Financiera y de Apoyo y Logística. Está al mando de un Oficial Primero de Policía en servicio activo, con especialidad en Investigación Criminal. Es nombrado por el Jefe de la División a propuesta del Jefe de Departamento.

Funciones:

- a. Elaborar propuesta del presupuesto de la División y su diligenciamiento ante la Sub Dirección General De Investigación Criminal;
- b. Gestionar los procesos de adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios y suministros, aseguranzas, consultorías técnicas o profesionales y de cualquier otra naturaleza para la División;
- c. Velar por el cumplimiento de las normas de contabilidad y tesorería;

- d. Mantener los registros contables y financieros de caja chica al día y cumplir con las disposiciones de la Contraloría General de Cuentas;
- e. Administrar la caja chica; y,
- f. Otras que le sean asignadas por el mando inmediato superior en materia de su competencia.

Artículo 87. Sección de Material y Equipo de Defensa. La Sección de Material y Equipo de Defensa, depende del Departamento de Gestión Financiera y de Apoyo y Logística. Está al mando de un Oficial Primero de Policía en servicio activo, con especialidad en Investigación Criminal. Es nombrado por el Jefe de la División a propuesta del Jefe de Departamento.

Función:

- a. Administrar, custodiar y brindar mantenimiento al armamento, munición y equipo de protección asignado a la División; y,
- b. Otras que le sean asignadas por el mando inmediato superior en materia de su competencia.

Artículo 89. Sección de Material Móvil: La Sección de Material Móvil, depende del Departamento de Apoyo y Logística, está al mando de un Oficial Primero de Policía en servicio activo, con especialidad en Investigación Criminal. Es nombrado por el Jefe de la División a propuesta del Jefe de Departamento.

Funciones:

- a. Administrar, custodiar y brindar mantenimiento al parque vehicular de la División; y,
- b. Otras que le sean asignadas por el mando inmediato superior en materia de su competencia.

Artículo 90. Sección de Logística. La Sección de Logística, depende del Departamento de Gestión Financiera y de Apoyo y Logística. Está al mando de un Oficial Primero de Policía en servicio activo, con especialidad en Investigación Criminal. Es nombrado por el Jefe de la División a propuesta del Jefe de Departamento.

Funciones:

- a. Administrar los insumos de la División; y,
- b. Otras que le sean asignadas por el mando inmediato superior en materia de su competencia.

Artículo 91. Sección de Gestión de Infraestructura. La Sección de Gestión de Infraestructura, depende del Departamento de Gestión Financiera y de Apoyo y Logística, está al mando de un Oficial Primero de Policía en servicio activo, con especialidad en Investigación Criminal. Es nombrado por el Jefe de la División a propuesta del Jefe de Departamento.

Funciones:

- a. Gestionar, diseñar y planificar la construcción de inmuebles;
- b. Realizar las evaluaciones y propuestas pertinentes en los procesos de

contrataciones y adquisiciones de inmuebles; y,

- c. Otras que le sean asignadas por el mando inmediato superior en materia de su competencia.

Artículo 92. Sección de Inventarios. La Sección de Inventario, depende del Departamento de Gestión Financiera de Apoyo y Logística; está al mando de un Oficial Primero de Policía en servicio activo, con especialidad en Investigación Criminal. Es nombrado por el Jefe de la División a propuesta del Jefe de Departamento.

Funciones:

- a. Registrar mediante controles establecidos los bienes asignados;
- b. Guardar y custodiar de bienes en mal estado de funcionamiento de la División, con el fin de realizar el procedimiento de descargo del inventario; y,
- c. Otras que le sean asignadas por el mando inmediato superior en materia de su competencia.

Artículo 93. Sección de Mantenimiento. La Sección de Mantenimiento, depende del Departamento Gestión Financiera y de Apoyo y Logística. Está a cargo de un Oficial Primero de Policía en servicio activo, con especialidad en Investigación Criminal. Es nombrado por el Jefe de la División a propuesta del Jefe de Departamento.

Funciones:

- a. Administrar el servicio de mantenimiento de las instalaciones; y,
- b. Otras que le sean asignadas por el mando inmediato superior en materia de su competencia.

Artículo 94. De la Especialidad.

- a. **Bono de Especialidad.** El personal que labora en la División, cuenta con un bono de especialidad de conformidad al reglamento respectivo, previa acreditación mediante certificación extendida por la Subdirección General de Estudios y Doctrina Policial de la Policía Nacional Civil.
- b. **Ingreso a la División Especializada en Investigación Criminal.** El personal policial previamente a ser asignado a la División, además de reunir los requisitos establecidos en la ley, en la presente Orden General y convocatoria, que para el efecto se disponga, debe sustentar y aprobar las pruebas de idoneidad establecidas respectivamente. Las vacantes de esta especialidad son de la clase y del tipo que se fijen, debiendo ser ocupadas por personal especialista y en cumplimiento del perfil requerido para el puesto.
- c. **Soporte Administrativo.** Las Unidades Operativas que integran la División Especializada en Investigación Criminal, deben organizarse internamente de acuerdo a su Manual de Puestos.
- d. **Evaluación de Productividad del Personal.** Para garantizar los estándares de calidad y producción de la División, el personal que labore en la misma, debe ser evaluado a través de instrumentos científicos y objetivos, que permitan examinar la productividad, eficiencia, disciplina y comportamiento en general. El resultado de la evaluación debe registrarse en el expediente del personal y se conserva en los archivos de la División, según corresponda. La evaluación se realiza por lo menos

dos veces al año.

El resultado de la evaluación se presenta por el Jefe de la División al Subdirector General de Investigación Criminal, recomendando la permanencia en el cargo del personal evaluado, o bien, solicitando el cambio de destino debidamente fundamentado.

e. Sistema de Gestión de Recurso Humano. El sistema de gestión de recurso humano de la División, es permanente y se estructura de la siguiente forma:

- a. Inducción;
- b. Profesionalización;
- c. Especialización; y,
- d. Actualización.

La jefatura de la División debe coordinar con la Escuela de Especialidades de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil, el diseño del currículo, el desarrollo y la acreditación de cada programa de capacitación, así como el apoyo de otras instancias para este cometido. La Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil, debe acreditar los cursos del personal de la División, que sean impartidos por Entidades y Organismos ajenos a la Policía Nacional Civil, previa homologación o autorización.

f. Derecho de preferencia por Discapacidad. El personal especialista de la División, gozará de derecho preferente para ocupar vacantes en destinos de la División cercanos a su residencial, al causar baja por pérdida de aptitudes psicofísicas, como consecuencia de lesión sufrida en actos del servicio propios de la especialidad.

g. Exclusividad en el Servicio de Investigación Criminal. El personal destinado a la División, no realizará otros servicios que no sean los asignados a la misma.

Artículo 95. Disposiciones Generales:

a. Competencia. La División Especializada en Investigación Criminal tendrá a su cargo la investigación de los hechos delictivos, ocurridos en el territorio nacional, a través de sus unidades orgánicas, con excepción de los delitos que por disposición de las leyes, del Ministerio de Gobernación y de la Dirección General de la Policía Nacional Civil, sean asignados a otras entidades policiales.

b. Denominación: La denominación de División Especializada en Investigación Criminal, podrá abreviarse como DEIC. El término División designado en la presente Orden General hace referencia a la División Especializada en Investigación Criminal.

c. Obligaciones del Personal de Investigación Criminal. Las obligaciones del personal de la División son:

1. Regir sus actuaciones en Ley, Tratados Internacionales, Reglamentos, Manuales y Protocolos, entre otros;
2. Actuar en el ámbito de su competencia de oficio, en los casos en que la ley lo faculte, adoptando medidas urgentes y solicitando apoyo cuando sea necesario, evitando que ocurran consecuencias ulteriores de cualquier hecho delictivo;
3. Realizar todas las diligencias necesarias para el establecimiento de indicios o medios de prueba que demuestren la existencia de un hecho delictivo e

individualice a los posibles autores, con el objetivo de fundamentar su persecución penal, siempre bajo la dirección del Ministerio Público;

4. Incorporar a los sistemas de información de bases de datos policiales, aquellos elementos informativos que sean generados como consecuencia de sus actividades de investigación;
5. Ejecutar sus funciones vestidos de civil, salvo aquellas acciones que requieran el uso del uniforme reglamentario;
6. Portar chapa y documento policial que lo acredita como investigador;
7. Documentar en notas, informes, formatos o actas policiales las acciones que se desarrollen en su gestión para su posterior análisis, sistematización e incorporación al expediente de investigación;
8. Documentar en informes, únicamente, los resultados de las diligencias de Investigación realizadas de oficio, a requerimiento del Ministerio Público o Juez competente, que deban ser incorporadas a los expedientes de fiscalía y judicial respectivos;
9. Utilizar los sistemas de control de ingreso y egreso de su sede, respetando los horarios de trabajo establecidos; y,
10. Las demás funciones inherentes a su cargo, establecidas en las leyes, reglamento y demás disposiciones policiales.

d. Puestos de Trabajo. Los órganos operativos de la División, para el cumplimiento de sus funciones, se integran por los siguientes puestos:

Jefe de Departamento. El Jefe de Departamento es un Subcomisario de Policía en servicio activo, con experiencia mínima de cinco años en investigación criminal. Es la autoridad Superior del Departamento, es nombrado por el Director General de la Policía Nacional Civil a propuesta del Jefe de la División previa aprobación del Subdirector General de Investigación Criminal. Es el responsable de la dirección y administración de las Secciones que integran el Departamento.

Funciones:

- a. Aprobar el plan operativo anual del Departamento;
- b. Proponer al Jefe de la División, las modificaciones y actualizaciones de instrumentos normativos que incumben al Departamento y su doctrina policial;
- c. Consolidar e informar a la superioridad de los objetivos y resultados del Departamento;
- d. Administrar el recurso humano y material asignado al Departamento;
- e. Impulsar y coordinar con los Organismos Nacionales las estrategias para atender los fenómenos criminales a cargo del Departamento, previa autorización del Jefe de la División;
- f. Asesorar al Jefe de la División sobre el fenómeno criminal, que es competencia del Departamento a su cargo;
- g. Presentar propuestas de reconocimiento al mérito del personal de acuerdo al

Reglamento respectivo;

- h. Proponer al Jefe de la División la creación, modificación e implementación de Secciones y Oficinas orgánicas de conformidad al desarrollo y evolución del fenómeno criminal y de la profesionalización del personal del Departamento, dentro del cumplimiento de la función y misión designada;
- i. Impulsar e implementar documentos jurídicos y técnicos a nivel intra e interinstitucional; y,
- j. Otras que le sean asignadas por el mando inmediato superior de conformidad con la ley.

Jefe Adjunto de Departamento. El Jefe Adjunto del Departamento es un Oficial Primero de Policía en servicio activo, con especialidad en investigación criminal. Es nombrado por el Jefe de la División, a propuesta del Jefe de Departamento. Coadyuva y asiste a la Jefatura en las funciones administrativas y operativas del Departamento.

Funciones:

- a. Dirigir y administrar las Secciones y Oficinas que integran el Departamento, en ausencia o impedimento temporal del Jefe del mismo;
- b. Validar las proyecciones de gastos de operación del Departamento;
- c. Verificar el plan anual y mensual de necesidades del Departamento;
- d. Organizar, dirigir y supervisar las Secciones y Oficinas del Departamento;
- e. Verificar el cumplimiento de la planificación diseñada para las Secciones y Oficinas en materia operativa y administrativa del Departamento;
- f. Presentar propuestas de actualización o de reformas a la normativa vigente que facilite la administración de los recursos; y,
- g. Otras que le sean asignadas por el Jefe del Departamento de conformidad con la ley.

Jefe de Sección. El Jefe de Sección es un Oficial Primero de Policía, con especialidad en investigación criminal, es nombrado por el Jefe de la División a propuesta del Jefe del Departamento. Tiene a su cargo la coordinación, supervisión, calificación, planificación y análisis de las acciones y resultados de las investigaciones que efectúe el personal asignado a su cargo.

Funciones:

- a. Aprobar el plan de investigación o dibujo de ejecución;
- b. Supervisar y calificar la actuación del personal asignados a su cargo;
- c. Recomendar a los jefes de grupo las acciones necesarias para el fortalecimiento de sus funciones investigativas;
- d. Identificar y proponer insumos para la elaboración de la doctrina policial en investigación criminal;
- e. Cumplir con el sistema de reuniones periódicas de supervisores y jefes de grupo

- para identificar las necesidades y obstáculos en los procedimientos de investigación y mecanismos de coordinación para los casos;
- f. Apoyar en todas las diligencias operativas de los casos asignados al personal bajo su mando;
 - g. Informar al Jefe y Jefe Adjunto del Departamento de los resultados en los casos asignados a los grupos a su mando;
 - h. Elaborar informe mensual de resultados de los grupos de investigación;
 - i. Verificar que se cumplan los plazos en la entrega y calidad de los informes elaborados por personal bajo su mando;
 - j. Supervisar el cumplimiento de horarios y normas de presentación establecidos para el personal del Departamento;
 - k. Supervisar que el material asignado a los grupos de investigación sea empleado adecuadamente;
 - l. Coordinar con otras unidades de la Policía Nacional Civil, Ministerio Público y otras entidades; y,
 - m. Otras que le sean asignadas por el Jefe inmediato superior de conformidad con la ley.

Jefe Adjunto de Sección. El Jefe Adjunto de Sección es un Oficial Segundo de Policía en servicio activo, con especialidad en investigación criminal, es nombrado por el Jefe de la División a propuesta del Jefe del Departamento. Coadyuva y asiste a la Jefatura en las funciones administrativas y operativas de la Sección.

Funciones:

- a. Dirigir y administrar las Oficinas que integran la sección en ausencia o impedimento temporal del Jefe del mismo;
- b. Elaborar las proyecciones de gastos de operación de la Sección;
- c. Elaborar el plan anual y mensual de necesidades de la sección;
- d. Asistir en la organización, dirección y supervisión de las Oficinas y grupos de la Sección;
- e. Verificar el cumplimiento de la planificación diseñada para la Sección;
- f. Presentar propuestas de actualización o de reformas a la normativa vigente que facilite la administración de los recursos; y,
- g. Otras que le sean asignadas por el Jefe del Departamento de conformidad con la ley.

Jefe de Oficina. El Jefe de Oficina es un Oficial Tercero de Policía en servicio activo, con especialidad en investigación criminal, es nombrado por el Jefe de la División a propuesta del Jefe del Departamento. Tiene a su cargo la dirección operativa de los grupos de investigación asignados a la oficina a su cargo.

Funciones:

- a. Coordinar las acciones y resultados de las investigaciones que efectúe el personal a su cargo;
- b. Supervisar las acciones y resultados de las investigaciones que efectúe el personal asignado a la Oficina;
- c. Calificar las acciones y resultados de las investigaciones que efectúe el personal;
- d. Planificar las acciones y resultados de las investigaciones;
- e. Analizar la información generada por los grupos de investigación a su cargo;
- f. Informar a los Jefes inmediatos de la sección de las acciones y resultados a cargo de la Oficina; y,
- g. Otras que le sean asignadas por el Jefe inmediato superior de conformidad con la ley.

Jefe de Grupo de Investigadores. El Jefe de Grupo de Investigadores es un Oficial Tercero o mandos de la escala básica de Policía Nacional Civil, con especialidad en investigación criminal, es nombrado por el Jefe del Departamento a propuesta del Jefe de Sección. Tiene a su cargo la dirección de la actuación operativa del personal y el control de resultados de las investigaciones de los casos asignados.

Funciones:

- a. Elaborar con el investigador titular del caso y con el Fiscal asignado, el plan de investigación;
- b. Efectuar el plan de ejecución de medidas de coerción;
- c. Realizar el plan de ejecución y definir los objetivos en la aplicación de reconocimientos, vigilancias, seguimientos e inspecciones, dentro los casos en que se utilice estas técnicas de investigación criminal;
- d. Designar al agente investigador titular y secundante para cada caso;
- e. Supervisar el cumplimiento de la planificación generada para cada caso;
- f. Proponer a sus superiores los mecanismos de coordinación con otras entidades para una mejor investigación de los casos asignados a su grupo;
- g. Evaluar periódicamente los avances de las investigaciones a cargo de su grupo;
- h. Identificar, clasificar y asignar los casos a investigar de acuerdo a la información y complejidad de los mismos para su correcta distribución;
- i. Proponer las necesidades de recurso humano y material para el grupo a su cargo;
- j. Informar periódicamente al Supervisor sobre los resultados de los casos asignados a su grupo;
- k. Revisar los documentos policiales elaborados por los investigadores de su grupo;
- l. Dar seguimiento a los requerimientos enviados y recibidos en su grupo;

- m. Coordinar con otras unidades de la Policía Nacional Civil, Ministerio Público y otras entidades;
- n. Verificar el desempeño de los investigadores en su labor;
- o. Velar por el cumplimiento de la asistencia de los investigadores a los actos procesales a los que sean citados; y,
- p. Otras que le sean asignadas por el Jefe inmediato superior de conformidad con la ley.

Investigador. El investigador de las unidades operativas de la División, pertenece a la escala básica de Policía Nacional Civil en servicio activo, con especialidad en Investigación Criminal. Es nombrado por el Jefe del Departamento a propuesta del Jefe de Sección. Es responsable de reunir los elementos de investigación útiles para fundamentar la acusación en el proceso penal.

Funciones:

- a. Proponer acciones para la elaboración del plan de trabajo o dibujo de ejecución con el Fiscal para cada caso;
 - b. Informar al Ministerio Público en un plazo que no exceda las veinticuatro horas, las actuaciones realizadas de oficio;
 - c. Cumplir con los Manuales, Protocolos Operativos y Guías de actuación, entre otros;
 - d. Proponer al Jefe de Grupo las líneas de investigación y diligencias que deban coordinarse con el Ministerio Público u otras entidades;
 - e. Poner en práctica las medidas de autoprotección y protección del resto de compañeros de grupo;
 - f. Secundar las actuaciones del Agente investigador titular del caso;
 - g. Practicar y documentar la investigación preliminar para reunir o asegurar los elementos de convicción y evitar la fuga u ocultación de posibles responsables;
 - h. Enviar informes y notas policiales a la unidad de análisis del Departamento al que pertenece;
 - i. Promover actividades de coordinación con las entidades que participan o intervienen en la investigación de hechos criminales;
 - j. Intercambiar con otras unidades operativas de la Policía Nacional Civil, información relevante del caso que se investiga a través de la Unidad de Análisis;
 - k. Coordinar con otras unidades de la Policía Nacional Civil, Ministerio Público y otras entidades; y,
 - l. Otras que le sean asignadas por el Jefe inmediato superior de conformidad con la ley.
- e. Niveles de Coordinación.** La División para el cumplimiento de sus obligaciones como auxiliar del Ministerio Público en la investigación criminal y de conformidad a su organización, con el fin de garantizar la eficiencia y eficacia de la investigación

criminal y equipararse funcionalmente a la Fiscalía, determina los siguientes niveles de coordinación:

1. El Jefe y Jefe Adjunto de la División coordina con los Secretarios del Ministerio Público u otros de similar rango;
 2. Los Jefes de las Subjefaturas de División de Investigación Región Metropolitana, Regiones Departamentales coordinan con los Jefes de Fiscalías Distritales y de Sección u otros de similar rango;
 3. Los Jefes de Sección y los Oficiales Supervisores de la División coordinan con los Agentes Fiscales del Ministerio Público; y,
 4. El Jefe de Grupo de investigaciones coordina con el Auxiliar Fiscal.
- f. Turnos de Investigación Preliminar.** Los investigadores deben realizar todas las diligencias necesarias para el esclarecimiento del hecho delictivo de su competencia, desde la escena del crimen hasta la individualización de los responsables del hecho criminal; se organizan en grupos y turnos de trabajo para la correcta distribución de la carga laboral, coordinación y asistencia investigativa con el Ministerio Público y otras entidades del Sistema de Administración de Justicia.
- g. Modificación.** La estructura orgánica descrita anteriormente, podrá ser modificada, por el Jefe de la División, previa autorización expresa del Subdirector General de Investigación Criminal, de conformidad a las especialidades, despliegue y gestión administrativa necesarios para el cumplimiento de la obligación de investigación criminal a cargo de la División.
- h. Definiciones.** Para efectos de la aplicación de la presente Orden General, los conceptos que a continuación se describen, se entienden de conformidad a la siguiente definición:
1. **División:** Es una unidad orgánica de la Subdirección General de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil, especializada en la investigación criminal con competencia y jurisdicción definida.
 2. **Unidades Orgánicas:** Son las unidades de organización administrativas y operativas, en las que se divide la estructura orgánica de la División Especializada en Investigación Criminal.
 3. **Jefaturas Operativas:** Son las unidades administrativas responsables de la administración de las unidades operativas de investigación criminal, que integran la División Especializada en Investigación Criminal.
 4. **Gestión:** Conjunto de acciones y diligencias que permiten resolver, realizar y concretar la función de investigación criminal.
 5. **Modelo de Gestión:** Es la metodología y estructura orgánica y funcional de la División Especializada en Investigación Criminal, de dirigir sus procesos, administrar sus recursos y toma de decisiones en el cumplimiento de las funciones encomendadas a la misma.
 6. **Delegación:** Es la unidad orgánica de investigación criminal, dedicada a la investigación y comprobación de la existencia del delito en su demarcación. La Delegación podrá ser: Regional, Distrital o Especial.

- i. **Elaboración de Manuales y Protocolos.** La División, elaborará los Manuales y Protocolos correspondientes que contienen y desarrollarán las funciones, normas y procedimientos de las unidades orgánicas que integran la División, en el término de dos meses posteriores a la vigencia de la presente Orden General.

El Jefe de la División en el término no mayor de un mes, posterior a la aprobación de la presente Orden General, deberá presentar los anteproyectos de los Manuales y Protocolos relacionados a la Jefatura de Planificación Estratégica y Desarrollo Institucional –JEPEDI-.

- j. **Logotipo.** El logotipo que identificará a la División será autorizado por el Director General de la Policía Nacional Civil a propuesta del Jefe de la División, previa autorización del Subdirector General de Investigación Criminal.

- k. **Traslado de Órdenes de Aprehensión:** Ejecutadas las coordinaciones y diligencias para el cumplimiento de órdenes de aprehensión, emitidas como resultado de las investigaciones criminales a cargo de las unidades operativas de la División, sin resultado positivo, deberán ser trasladadas a la Subdirección General de Operaciones para las gestiones pertinentes, a través de la Sección de Registro y Actualización de Ordenes de Aprehensión del Departamento de Apoyo Técnico Operativo.

- l. **Órdenes de Aprehensión.** La Subdirección General de Operaciones de la Dirección General de la Policía Nacional Civil, a través de la División de Operaciones Conjuntas debe formular e implementar la Política de ejecución de órdenes de aprehensión emitidas por el Órgano Jurisdiccional competente, a través de las unidades operativas territoriales.

Artículo 96. Transición. Durante el tiempo que conlleve la implementación de la estructura orgánica, despliegue y los mandos dispuestos para la División, los perfiles de puesto, pueden ser diferentes al descrito en la presente Orden General y el desarrollo de las dependencias operativas puede realizarse de forma progresiva, atendiendo la priorización en la investigación de delitos, lo que no deberá exceder de cinco años.

Artículo 97. Derogación. Queda derogada la Orden General 12-2009 "Organización y Designación de Funciones de la División Especializada de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil", aprobada por la Dirección General de la Policía Nacional Civil el 25 de mayo del 2009 y toda disposición de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en la presente Orden General.

Artículo 98. Publicación. Es responsabilidad de la Oficina de Publicaciones e Imprenta de la Subdirección General de Personal la publicación de la presente Orden General por el medio más inmediato a todas las dependencias de la Policía Nacional Civil.

Artículo 99. Vigencia. La presente Orden General empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Policía Nacional Civil.

CÚMPLASE



COMISARIO GENERAL DE POLICÍA

TELÉMACO PÉREZ GARCÍA

DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL.